COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA

Culiacán, Sinaloa, 31 de julio de 2023
Oficio: CEDH/VG-CT/06/2023

Con la finalidad de poner a disposición del público las Recomendaciones emitidas por esta Comisión Estatal en el periodo 1998-2007, previo proceso de digitalización, me permito solicitar a los integrantes del Comité de Transparencia de esta CEDH, analice la propuesta de esta Visitaduría General, en el sentido de eliminar u omitir las partes o secciones clasificadas como confidenciales de dichas resoluciones, de conformidad con lo previsto por los artículos 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Lo anterior permitiría la publicación de tales documentos en nuestra página web, facilitando así el acceso a su contenido en versión pública.

En esa tesitura, someto a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en las Recomendaciones correspondientes a los años 1998 a 2007, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, y de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, de manera general y enunciativa más no limitativa, señalo los datos a testar en los documentos en cuestión, mencionando que cada Recomendación deberá acompañarse de un listado con los datos específicos que sean eliminados u omitidos.

Datos a testar
Nombre de persona(s) quejosa(s)
Nombre de víctima(s)
Nombres de menores de edad
Nombres de testigos
Nombres de civiles
Nombres de personas servidoras públicas
Nombres de autoridades responsables
Nombres de presuntos responsables
Número de averiguaciones previas
Número de carpetas de investigación
Folio de denuncia penal

Edad
Estado civil
Domicilios particulares y/o ubicaciones específicas
Escolaridad
Ocupación
Nacionalidad
Fechas de nacimiento
Media filiación y rasgos particulares
Números telefónicos
Número de seguridad social o análogo
RFC
CURP
Matrículas, series y descripciones vehiculares y de motocicletas
Números de vehículos oficiales y matrículas
Folios de identificaciones oficiales
Nombres de empresas
Nombres de poblados
Número de escrituras públicas
Número de series y matrículas de armas de fuego
Claves catastrales, entre otros.

Quedo de ustedes.

Atentamente

Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia

CEDH
SINALOA

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, siendo las nueve horas con diez minutos del día primero de agosto de dos mil veintitrés, constituidos previa convocatoria los integrantes del Comité de Transparencia de esta Comisión, Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración, con carácter de Presidente y Vocales respectivamente, en la sala de juntas de este organismo público, ubicada en calle Ruperto L. Paliza 566 Sur en la colonia Miguel Alemán, en esta ciudad, con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio número CEDH/VG-CT/06/2023 de fecha 31 de julio de 2023 suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General de esta CEDH, por medio del cual pone a consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en las Recomendaciones correspondientes a los años 1998 a 2007 emitidas por esta Comisión Estatal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

I. PASE LISTA DE ASISTENCIA

El Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH, para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes de este Comité.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, declara que en virtud de que nos encontramos presentes los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que el presidente de este Comité declara instalada la sesión.

III. ASUNTOS A TRATAR Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En este numeral se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en esta sesión:

Pase de lista.
Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a la propuesta contenida en el oficio número CEDH/VG-CT/06/2023 de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General de esta CEDH, por medio de la cual solicita la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en las Recomendaciones correspondientes al periodo 1998-2007 emitidas por esta CEDH.

Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de esta Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CEDH/CT/12/2023.

Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez recoge los votos y da cuenta de que por UNANIMIDAD se resuelve confirmar la clasificación de los datos personales por considerarse confidenciales, que se encuentran en las Recomendaciones en cuestión.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión, siendo las 9:50 horas del día 01 de agosto de 2023.

Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia

Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia

Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia

CEDH
SINALOA

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA

EXPEDIENTE NÚMERO: CEDH/CT/12/2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Culiacán Rosales, Sinaloa, al día uno del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Analizado el expediente citado al rubro, formado con motivo de la petición formulada por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General de esta CEDH, por medio de la cual solicita la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en las Recomendaciones emitidas por esta Comisión Estatal en el periodo 1998-2007, este Comité de Transparencia integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General y Presidente de este Comité de Transparencia; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH; y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora Administrativa y Vocales de este Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La petición de referencia fue presentada por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General de esta CEDH, por medio de la cual solicita la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en las Recomendaciones correspondientes al periodo 1998-2007, emitidas por esta Comisión.

2. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. El Visitador General sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

> Con la finalidad de poner a disposición de las personas usuarias las Recomendaciones emitidas por esta Comisión Estatal en el periodo 1998-2007, previo proceso de digitalización, me permito solicitar a los integrantes del Comité de Transparencia de esta CEDH, analice la propuesta de esta Visitaduría General, en el sentido de eliminar u omitir las partes o secciones clasificadas como confidenciales de dichas resoluciones, de conformidad con lo previsto por los artículos 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Lo anterior permitiría la publicación de tales documentos en nuestra página web, facilitando así el acceso a su contenido en versión pública.
>
> En esa tesitura, someto a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en las Recomendaciones correspondientes a los años 1998 a 2007, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, y de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.
>
> Por lo anterior, de manera general y enunciativa más no limitativa, señalo los datos a testar en los documentos en cuestión, mencionando que cada Recomendación deberá acompañarse de un listado con los datos específicos que le sean eliminados u omitidos.

Datos a testar
Nombre de persona(s) quejosa(s)
Nombre de víctima(s)
Nombres de menores de edad
Nombres de testigos
Nombres de civiles
Nombres de personas servidoras públicas
Nombres de autoridades responsables
Nombres de presuntos responsables
Número de averiguaciones previas
Número de carpetas de investigación
Folio de denuncia penal
Edad
Estado civil

Domicilios particulares y/o ubicaciones específicas
Escolaridad
Ocupación
Nacionalidad
Fechas de nacimiento
Media filiación y rasgos particulares
Números telefónicos
Número de seguridad social o análogo
RFC
CURP
Matrículas, series y descripciones vehiculares y de motocicletas
Números de vehículos oficiales y matrículas
Folios de identificaciones oficiales
Nombres de empresas
Nombres de poblados
Número de escrituras públicas
Número de series y matrículas de armas de fuego
Claves catastrales, entre otros.

(...)"

SEGUNDO. El artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Asimismo, el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: nombre, edad, sexo, estado civil, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN, número de seguridad social o análogo y Registro Federal de Contribuyente.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta la relevancia de publicar dichas Recomendaciones en versiones públicas a efecto de que se encuentren disponibles para consulta del público resulta procedente CONFIRMAR la declaración de clasificación de los documentos en cuestión.

Al momento de elaborar las versiones públicas de las Recomendaciones mencionadas en el oficio número CEDH/VG-CT/06/2023 y de la presente resolución, el Visitador General deberá testar sólo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 160, 165 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el

artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable en la materia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se CONFIRMA por unanimidad la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en las Recomendaciones enunciadas, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de las versiones públicas.

NOTIFÍQUESE al Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para el efecto conducente.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha 01 de agosto de 2023, por unanimidad de votos de sus Vocales, los cuales son enunciados al rubro, haciendo constar que a la fecha de la presente resolución no existe nombramiento de Titular de Datos Personales.

Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia

Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia

Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia

CEDH SINALOA

Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Sinaloa

EXPEDIENTE No.: CEDH/VIII/065/01
RECOMENDACION No.: 18/01
AUTORIDAD
DESTINATARIA: Secretaría de Educación Pública y Cultura, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Salud y Ayuntamiento de Navolato.
VIOLACIONES AL DERECHO A LA EDUCACION.

- - - En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 27 días del mes de abril del año dos mil uno.- -

- - - **V I S T O** para resolver el expediente CEDH/VIII/065/01 integrado con motivo de la investigación iniciada de oficio por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en diversos centros escolares dependientes de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado, y -

- **R E S U L T A N D O** -

- - - **1o. Denuncias formuladas durante el Foro Ciudadano *"Villa Juárez 2000"*.** Que el día 28 de noviembre del año 2000 próximo pasado, el infrascrito, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, atendiendo una invitación que le formulara la Comisión de Derechos Humanos de Villa Juárez, A.C. y el Proyecto de Desarrollo Global CRECE-Desarrollo Humano, acudió al *"Foro Ciudadano Villa Juárez 2000"* durante el desarrollo del cual, al concluir las actividades de las 8 mesas de trabajo implementadas, se dio lectura a las conclusiones, entre otras, la de la mesa intitulada *"Educación, Cultura y Capacitación"*, en las que se expuso la problemática que enfrentan las escuelas primarias de Villa Benito Juárez, Navolato, entre las que se destacaran los problemas de maltrato infantil por parte de maestros, insuficiencia de pupitres, gises, borradores y material didáctico, las pésimas condiciones en que se encuentran los edificios escolares, aspectos de inseguridad, así como de la oposición de algunos directivos de las escuelas primarias para implementar el programa de desayunos escolares.- -

- - - **2o. Acuerdo de inicio.** Que de conformidad con lo establecido por los artículo 7o., fracción II, y 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ésta acordó iniciar de oficio una investigación al respecto. - -

- - - **3o. Las atribuciones y deberes de la CEDH.** Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la del Estado, al igual que de las disposiciones secundarias que dieran vida a los organismos públicos de protección de los derechos humanos --que en Sinaloa encarna esta Comisión-- los mismos tienen por objeto esencial procurar la observancia, promoción, estudio, divulgación y respeto de los derechos fundamentales de todo individuo consagrados por el orden jurídico mexicano y, desde luego, su protección respecto de actos u omisiones de autoridades y servidores públicos, en mérito de lo cual la ley orgánica de esta institución estatuye, en su artículo 7o., que éste tiene, entre otras de sus atribuciones --que al mismo tiempo son deberes-- las de conocer e investigar, a petición de parte, agraviada o no, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos por actuaciones administrativas, vicios en los procedimientos que lesionen a una persona o a un grupo de ellos, cuando sean cometidos por cualquier servidor público del Estado o de los municipios; formular recomendaciones públicas autónomas; impulsar la observancia de los derechos humanos; elaborar y ejecutar programas de atención y seguimiento a las demandas sociales en materia de derechos humanos; formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos vigentes en esa materia.- -

- - - **4o. Investigación de la CEDH en las escuelas primarias de Villa Juárez, Navolato, Sinaloa.** Que en virtud de que la educación, como servicio público, es de vital importancia para el progreso del Estado, resulta primordial que desde la infancia se reciba una educación adecuada orientada a integrar al niño a la vida productiva con mayor eficacia, imperativo ante el cual esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, a fin de conocer la situación en que operan los centros escolares ubicados en Villa Juárez, Navolato, y por ende conocer la problemática que confrontan, así como examinar la atención que se da a los niños y el grado de respeto a sus derechos humanos, inició la investigación pertinente, misma que comprendió visitas de inspección a las siguientes escuelas primarias:

****

****

, todas, como ya se dijo, pertenecientes a la sindicatura de Villa Juárez, Navolato.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - Es de subrayarse que los objetivos trazados por este organismo se enfocaron a analizar, entre otros aspectos, los siguientes rubros:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - a) Grado de respeto al principio de gratuidad de la educación.- - - - - - - - - - -

- - - b) Condiciones en que opera el plantel educativo, es decir, estado en que se encuentra el inmueble en que funciona la escuela, así como de los bienes muebles con que cuenta para la prestación del servicio.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - c) Ausentismo de maestros y autoridades escolares.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - d) Correctivos disciplinarios y maltrato infantil.- -

- - - e) Examen sobre la integridad de la educación, esto es, si se promueven de manera conjunta el desarrollo físico con el intelectual del niño y su formación en valores morales. -

- - - f) Condiciones de salud e higiene de los niños. -- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - g) Condiciones de trabajo de los maestros.- - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - h) Condiciones ambientales del plantel educativo. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - i) Seguridad del plantel educativo.- -

- - - En virtud de que la finalidad de las visitas practicadas en los centros escolares fue el de examinar dichos aspectos y, en su caso, advertir anomalías o irregularidades que fuesen constitutivas de violaciones a los derechos humanos de los niños, resulta ocioso señalar las circunstancias normalmente positivas de cada una de esas instituciones educativas, por lo que solamente se hará mención de los aspectos o situaciones que se estimaron transgresores de derechos humanos. -

- - - Dichas inspecciones se llevaron a cabo los días 6, 7 y 12 de diciembre del año 2000, obteniéndose los resultados siguientes:- -

- - - Visitas realizadas el día 6 de diciembre del año 2000.- - - - - - - - - - - - - - - - -

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR	
Escuela:	****
Domicilio:	****
Informante:	Profr. C1
Nombre del director:	Idem
Cantidad de alumnos:	222
¿Cuántos grupos por grado?	2 de primero, 2 de segundo y 1 de tercero, cuarto, quinto y sexto

¿Se cobra alguna cantidad por concepto de inscripción o cuota voluntaria? Sí

a) **Cantidad:** $100.00

b) **Requisitos para inscripción:** Acta de nacimiento.

c) **¿En qué se aplican los recursos obtenidos de las llamadas cuotas voluntarias?** Mantenimiento del edificio y obras a cargo de la Asociación de padres de familia en coordinación con la escuela.

Lugares de recreación con que cuenta la escuela o institución:	Ninguno. Cuenta con sendos maestros en educación física y en educación especial, pero no cuenta con maestros de actividades artísticas

¿Se proporcionan desayunos escolares?: No tenemos, pero sí queremos que haya, porque a veces los niños llegan sin desayunar.

¿Hay tienda escolar? Sí.

a) **¿Quién es la persona encargada de la administración de la tienda?** El director de la escuela.

b) **¿Cuáles son las ganancias por semana?** $300.00.

c) **¿En qué se invierten las ganancias?** Para los festejos del día del niño; se reparte por grupo para no pedir cooperación a los padres de familia.

d) **¿Entregan alguna comisión a la dirección de la escuela, a la delegación o inspección?** No.

Condiciones en que se encuentra la escuela. (Además de formular las preguntas se constataron las condiciones de la misma)

a) **¿Las aulas cuenta con aire acondicionado?** No.

b) **¿Cuenta con abanicos?** Sí, pero no son suficientes y están en malas condiciones.

c) **¿Cuenta con pupitres suficientes para el número de alumnos?** Sí.

d) **¿Tienen pizarrón?** Sí.

e) **Condiciones de los baños:** Son nuevos, recién inaugurados.

f) **¿Hay baños para profesores?** Sí; también son nuevos.

g) **¿Hay personal de intendencia y cuántos son?** No.

Seguridad en la escuela: **a) ¿Existe algún vigilante en la escuela?** No.

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR	
Escuela:	****
Domicilio:	****
Informante:	Profras. C2 C3
Nombre del director:	Profr. C4
Cantidad de alumnos:	145
¿Cuántos grupos por grado?	1 por grado, es decir, 1 de primero, 1 de segundo, 1 de tercero, 1 de cuarto, 1 de quinto y 1 de sexto.

¿Se cobra alguna cantidad por concepto de inscripción o cuota voluntaria? Sí

a) **Cantidad:** $100.00

b) **Requisitos para inscripción:** Acta de nacimiento y certificado de kínder

c) **¿En qué se aplican los recursos obtenidos de las cuotas voluntarias?**
Viajes de alumnos y maestros; flete para libros; mantenimiento de baños y material de limpieza

Lugares de recreación con que cuenta la escuela o institución:	La escuela cuenta solamente con una cancha de basquetbol, pero ésta se encuentra en malas condiciones, habida cuenta que el tablero no tiene canastilla. No cuenta con maestro de educación física ni de educación artística. Sí hay maestro de apoyo especial en un aula pequeña desde hace dos años

¿Se proporcionan desayunos escolares?: Sí

a) **¿Desde cuándo?** Octubre del año 2000.

b) **Cobran por desayunos escolares:** Sí **Precio:** 50 centavos

¿Hay tienda escolar? Sí.

a) **¿Quién es la persona encargada de la administración de la tienda?**
Los maestros. Cada semana le toca a uno de ellos

b) **¿Cuáles son las ganancias por semana?** $200.00 ó $300.00

c) **¿En qué se invierten las ganancias?**
Para los festivales del día del niño y del día de las madres; ya que no se pide cooperación a los padres.

d) **¿Entregan alguna comisión a la dirección de la escuela, a la delegación o inspección?**
Después del día del niño lo que sobra se queda para el material de la dirección y para la graduación de los alumnos de 6to. grado.

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR

Condiciones en que se encuentra la escuela. (Además de formular las preguntas se constataron las condiciones de la misma)

a) **¿Las aulas cuenta con aire acondicionado?** No.
b) **¿Cuenta con abanicos?** No.
c) **¿Cuenta con pupitres suficientes para el número de alumnos?** Sí.
d) **¿Tienen pizarrón?** Sí, pero no sirven.
e) **¿Cuáles son las condiciones en que se encuentran los baños?** Se encuentran en malas condiciones.
f) **¿Hay baños para profesores?** No.
g) **¿Hay personal de intendencia y cuántos son?** Sí, uno

Seguridad en la escuela: a) **¿Existe algún vigilante en la escuela?** No.

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR

Escuela:	****
Domicilio:	****
Informante:	Profra. C5
Nombre del director:	Profra. C6
Cantidad de alumnos:	324 alumnos
¿Cuántos grupos por grado?	2 de 1ero., 2 de 2do., 1 de 3ero, 2 de 4to, 1 de 5to., y 2 de 6to.

¿Se cobra alguna cantidad por concepto de inscripción o cuota voluntaria? No.

a) **Cantidad:** No cobran porque el patronato cubre las necesidades de la escuela
b) **Requisitos para inscripción:** Acta de nacimiento y boleta
c) **¿En qué se aplican los recursos obtenidos de las cuotas voluntarias?**

Lugares de recreación con que cuenta la escuela o institución:	Una cancha de basquetball y una de futbol. Sí hay maestro de educación física, pero no maestros de manualidades y educación artística, como tampoco de educación especial.

¿Se proporcionan desayunos escolares? No, pero sí es necesario porque hay niños mal alimentados.

c) **En el caso de no que no se proporcionen desayunos escolares, ¿por qué no lo hacen?** Nunca se han dado desayunos escolares, pero sí hacen falta, porque hay muchos niños desnutridos y por consecuencia problemas de aprendizaje.

¿Hay tienda escolar? Sí

a) **¿Quién es la persona encargada de la administración de la tienda?** Todos los maestros, cada semana uno de ellos.
b) **¿Cuáles son las ganancias por semana?** $500.00 pesos.
c) **¿En qué se invierten las ganancias?** Las ganancias se invierten en los festejos del día del niño y otra parte del consejo técnico que lo forman los maestros, material didáctico y copias.
d) **¿Entregan alguna comisión a la dirección de la escuela, a la delegación o inspección?** No.

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR

Condiciones en que se encuentra la escuela. (Además de formular las preguntas se constataron las condiciones de la misma)

a) **¿Las aulas cuenta con aire acondicionado?** No.
b) **¿Cuenta con abanicos?** Sí, pero no sirven.
c) **¿Cuenta con pupitres suficientes para el número de alumnos?** Sí, pero hay dos grupos que se encuentran en malas condiciones.
d) **¿Tienen pizarrón?** Sí
e) **¿Cuáles son las condiciones en que se encuentran los baños?** Se encuentran recién reparados.
f) **¿Hay baños para profesores?** Sí, en buenas condiciones.
g) **¿Hay personal de intendencia y cuántos son?** El patronato paga dos personas, pero hace dos meses que no les pagan su salario.

Seguridad en la escuela: **a) ¿Existe algún vigilante en la escuela?** No.

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR

Escuela:	****
Domicilio:	****
Informante:	Profr. C7
Nombre del director:	Profra. C8
Cantidad de alumnos:	287 alumnos
¿Cuántos grupos por grado?	2 de primero, 1 de segundo, 1 de tercero, 2 de cuarto, 1 de quinto, 2 de sexto

¿Se cobra alguna cantidad por concepto de inscripción o cuota voluntaria? Sí
a) **Cantidad:** $100.00
b) **Requisitos para inscripción:** Acta de nacimiento original.
c) **¿En qué se aplican los recursos obtenidos de las cuotas voluntarias?** En gastos de la escuela.

Lugares de recreación con que cuenta la escuela o institución:	Tiene 3 canchas deportivas, una de ellas es de futlbol, pero las porterías se guardan por temor a que se las roben.

¿Se proporcionan desayunos escolares?
a) **¿Desde cuándo?** No.
b) **¿Cobran por desayunos escolares?** **Precio:**

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR

¿Hay tienda escolar? Sí

a) **¿Quién es la persona encargada de la administración de la tienda?** Se administra cada semana por un maestro diferente con la cooperación de un padre de familia.

b) **¿Cuáles son las ganancias por semana** $1,200.00, aproximadamente.

c) **¿En qué se invierten las ganancias?** Se aplican en los festejos del día del niño, posada, así como material del consejo técnico.

d) **¿Entregan alguna comisión a la dirección de la escuela, a la delegación o inspección?** Sí, una semana anual de ganancias de la tienda escolar.

Condiciones en que se encuentra la escuela. (Además de formular las preguntas se constataron las condiciones de la misma)

a) **¿Las aulas cuenta con aire acondicionado?** No.

b) **¿Cuenta con abanicos?** Sí.

c) **¿Cuenta con pupitres suficientes para el número de alumnos?** No.

d) **¿Tienen pizarrón?** Sí

e) **¿Cuáles son las condiciones en que se encuentran los baños?** En malas condiciones.

f) **¿Hay baños para profesores?** No.

g) **¿Hay personal de intendencia y cuántos son?** No.

Seguridad en la escuela:

a) **¿Existe algún vigilante en la escuela?** Sí, la sindicatura designa un elemento de la Dirección de Policía Municipal.

- - - Visitas realizadas el día 7 de diciembre del año 2000. - - - - - - - - - - - - - - -

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR

Escuela:	****
Dirección:	****
Informante:	Profr. C9
Nombre del director:	Idem
Cantidad de alumnos:	340
¿Cuántos grupos por grado?	12 grupos, dos por cada grado.

¿Se cobra alguna cantidad por concepto de inscripción o cuota voluntaria? Sí

a) **Cantidad:** $75.00

b) **Requisitos para inscripción:** Acta de nacimiento.

c) **En qué se aplican los recursos obtenidos de las cuotas voluntarias:**

Lugares de recreación con que cuenta la escuela o institución:	No cuentan con espacio para canchas deportivas y hace aproximadamente dos años no cuentan con maestro de educación física.

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR

¿Se proporcionan desayunos escolares? No se proporcionan, pero son necesarios porque hay niños desnutridos.

¿Hay tienda escolar? Sí.

a) **¿Quién es la persona encargada de la administración de la tienda?** Los maestros; se turna un padre de familia de cada salón.
b) **¿Cuáles son las ganancias por semana?** $1,800.00
c) **¿En qué se invierten las ganancias?** En los festejos del día del niño, gastos de papelería para el consejo técnico y el resto para la tesorería de padres de familia.
d) **¿Entregan alguna comisión a la dirección de la escuela, a la delegación o inspección?** Una semana de ganancias para delegación y otra para la inspección.

Condiciones en que se encuentra la escuela
(Además de formular las preguntas se constataron las condiciones de la misma)

a) **¿Las aulas cuenta con aire acondicionado?** No
b) **¿Cuenta con abanicos?** Sí, en pésimas condiciones.
c) **¿Cuenta con pupitres suficientes para el número de alumnos?** No, faltan hasta 3 pupitres por aula.
d) **¿Tienen pizarrón?** Sí
e) **¿Cuáles son las condiciones en que se encuentran los baños?** En pésimas condiciones.
f) **¿Hay baños para profesores?** Sí.
g) **¿Hay personal de intendencia y cuántos son?** Sí, son dos.

Seguridad en la escuela:

a) **¿Existe algún vigilante en la escuela?** No, los policías de la sindicatura pasan de vez en cuando a hacer rondines.

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR

Escuela:	****
Dirección:	****
Informante:	Profr. C10
Nombre del director:	Idem
Cantidad de alumnos:	501
¿Cuántos grupos por grado?	3 de primero; 3 de segundo; 3 de tercero; 2 de cuarto; 2 quinto y 1 sexto

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR	
¿Se cobra alguna cantidad por concepto de inscripción o cuota voluntaria? Se cobra una cooperación voluntaria, impuesta por la asociación de padres de familia de la escuela . **a) Cantidad:** $100.00 **b) Requisitos para inscripción:** **c) ¿En qué se aplican los recursos obtenidos de las cuotas voluntarias?** Mantenimiento de la escuela y algunos viajes de comisión, por ejemplo: para flete de libros, apoyos del Programa Integral para Abatir el Rezago Educativo (PIARE), gastos de pasaje para concursos.	
Lugares de recreación con que cuenta la escuela o institución:	Ninguno. Sí hay maestro de educación física y de apoyo especial, pero no hay maestro de manualidades ni de educación artística.
¿Se proporcionan desayunos escolares? No **a) ¿Desde cuándo?** **b) Cobran por desayunos escolares: Precio:** **c) En el caso de no que no se proporcionen desayunos escolares ¿por qué no lo hacen?** Porque no se han solicitado, pero los niños sí lo requieren.	
¿Hay tienda escolar? Sí **a) ¿Quién es la persona encargada de la administración de la tienda?** Profra. María de Jesús Beltrán Landeros, maestra de Segundo "A" **b) ¿Cuáles son las ganancias por semana?** $300.00 a 400.00 **c) ¿En qué se invierten las ganancias?** El 80% se invierte en el día del niño y el 20% se reserva para la cooperativa escolar y para máquinas de escribir porque algunos padres no cooperan y las necesidades de la escuela son muchas. **d) ¿Entregan alguna comisión a la dirección de la escuela, a la delegación o inspección?** No.	
Condiciones en que se encuentra la escuela (Además de formular las preguntas se constataron las condiciones de la misma) **a) ¿Las aulas cuenta con aire acondicionado?** No. **b) ¿Cuenta con abanicos?** Sí, en buenas condiciones. **c) ¿Cuenta con pupitres suficientes para el número de alumnos?** Sí. **d) ¿Tienen pizarrón?** Sí. **e) ¿Cuáles son las condiciones en que se encuentran los baños?** En buenas condiciones **f) ¿Hay baños para profesores?** Sí, en buenas condiciones. **g) ¿Hay personal de intendencia y cuántos son?** 1 persona.	
Seguridad en la escuela: a) ¿Existe algún vigilante en la escuela? No, pero sí con el apoyo de la sindicatura todos los días.	

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR	
Escuela:	****
Dirección:	****
Informante:	Profr.

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR	
Nombre del director:	Idem
Cantidad de alumnos:	435
¿Cuántos grupos por grado?	2 grupos por grado

¿Se cobra alguna cantidad por concepto de inscripción o cuota voluntaria?

a) **Cantidad:** Se cobra una cuota voluntaria de parte de la Asociación de Padres de Familia en coordinación con el director.

b) **Requisitos para inscripción:** Acta de nacimiento

c) **¿En qué se aplican los recursos obtenidos de las cuotas voluntarias?** En el mantenimiento de la escuela, adquisición de equipo y material didáctico.

Lugares de recreación con que cuenta la escuela o institución:	No hay canchas deportivas; solamente cuentan con un espacio de tierra, no se han propuesto instalar canastas de basquetball por el problema de vandalismo, ya que entran vagos y hacen destrozos.
¿Se proporcionan desayunos escolares?	No, pero los necesitamos porque hay niños desnutridos.

¿Hay tienda escolar? Sí

a) **Quién es la persona encargada de la administración de la tienda?** Cada maestro tiene dos semanas de tienda y los días restantes los trabajan los alumnos de sexto para el viaje de fin de cursos.

b) **¿Cuáles son las ganancias por semana?** $800.00 a $1,000.00

c) **¿En qué se invierten las ganancias?** Para el festejo del día del niño, ya que no se pide aportación a los padres.

d) **¿Entregan alguna comisión a la dirección de la escuela, a la delegación o inspección?** No.

Condiciones en que se encuentra la escuela. (Además de formular las preguntas se constataron las condiciones de la misma)

a) **¿Las aulas cuenta con aire acondicionado?** No, solamente el aula de computación.

b) **¿Cuenta con abanicos?** Sí.

c) **¿Cuenta con pupitres suficientes para el número de alumnos?** No, hay mobiliario que se encuentra en mal estado.

d) **¿Tienen pizarrón?** Sí, en malas condiciones.

e) **¿Cuáles son las condiciones en que se encuentran los baños?** Malas.

f) **¿Hay baños para profesores?** Sí, pero en condiciones regulares.

g) **¿Hay personal de intendencia y cuántos son?** Una persona, el Sr. Jesús Antonio Solano Rodríguez.

Seguridad en la escuela: a) **¿Existe algún vigilante en la escuela?** No.

- - - Visitas realizadas el día 12 de diciembre del año 2000. - - - - - - - - - - - - - -

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR	
Escuela:	****

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR	
Dirección:	****
Informante:	Profra C12 comisionada unitaria
Nombre del director:	Idem
Cantidad de alumnos:	36
¿Cuántos grupos por grado?	5 grupos, con una sola aula, ya que la otra aula con la que cuentan se la prestaron a la maestra de kínder.
¿Se cobra alguna cantidad por concepto de inscripción o cuota voluntaria? No. **a) Cantidad:** **b) Requisitos para inscripción:** Acta de nacimiento, certificado de inscripción **c) ¿En qué se aplican los recursos obtenidos de las cuotas voluntarias?**	
Lugares de recreación con que cuenta la escuela o institución:	1 cancha de futbol, 1 cancha de basquetbol (en malas condiciones) No tienen maestros de actividades de educación física ni artística.
¿Se proporcionan desayunos escolares? Sí **a) ¿Desde cuándo?** Desde el inicio de este ciclo escolar. **b) Cobran por desayunos escolares:** **Precio:** 50 centavos	
¿Hay tienda escolar? No.	
Condiciones en que se encuentra la escuela. (Además de formular las preguntas se constataron las condiciones de la misma) **a) ¿Las aulas cuenta con aire acondicionado?** No. **b) ¿Cuenta con abanicos?** Sí, en buenas condiciones. **c) ¿Cuenta con pupitres suficientes para el número de alumnos?** Sí **d) ¿Tienen pizarrón?** Sí **e) ¿ Cuáles son las condiciones en que se encuentran los baños?** En buenas condiciones **f) ¿Hay baños para profesores?** No. **g) ¿Hay personal de intendencia y cuántos son?** No	
Seguridad en la escuela: **a) ¿Existe algún vigilante en la escuela?** No.	

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR	
Escuela:	****
Dirección:	(****
Informante:	Profr. C13
Nombre del director:	Idem.
Cantidad de alumnos	185

GUIA DE SUPERVISION ESCOLAR	
¿Cuántos grupos por grado?	2 de primero y uno de cada grado siguiente.
¿Se cobra alguna cantidad por concepto de inscripción o cuota voluntaria? Sí **a) Cantidad:** $70.00 **b) Requisitos para inscripción:** Acta de nacimiento **c) ¿En qué se aplican los recursos obtenidos de las cuotas voluntarias?** Material de higiene, material didáctico y copias.	
Lugares de recreación con que cuenta la escuela o institución:	Cancha de futbol de salón, 2 hectáreas de patio para jugar y hay maestro de educación física.
¿Se proporcionan desayunos escolares?	No, pero nos gustaría que hubiera porque los necesitamos.
¿Hay tienda escolar? Sí. **a) ¿Quién es la persona encargada de la administración de la tienda?** Cada maestro de grupo se encarga personalmente **b) ¿Cuáles son las ganancias por semana?** $300.00 **c) ¿En qué se invierten las ganancias?** En los festejos del día del niño y la otra parte se utiliza para gastos que se presenten. **d) ¿Entregan alguna comisión a la dirección de la escuela, a la delegación o inspección?** No.	
Condiciones en que se encuentra la escuela (Además de formular las preguntas se constataron las condiciones de la misma) **a) ¿Las aulas cuenta con aire acondicionado?** No. **b) ¿Cuenta con abanicos?** No. **c) ¿Cuenta con pupitres suficientes para el número de alumnos?** Sí, en buenas condiciones. **d) ¿Tienen pizarrón?** Sí, en malas condiciones **e) ¿ Cuáles son las condiciones en que se encuentran los baños?** En condiciones regulares, ya que no cuentan con agua potable, se abastecen de agua del canal. **f) ¿Hay baños para profesores?** Sí, en regulares condiciones. **g) ¿Hay personal de intendencia y cuántos son?** Sí, una persona.	
Seguridad en la escuela:	**a) ¿Existe algún vigilante en la escuela?** No.

- - - **5o. Entrevistas realizadas con los niños**. Que con el propósito de conocer el sentir de los sujetos activos del derecho a la educación en las escuelas primarias --refiriéndose con esta expresión a la persona que recibe la educación-- durante las visitas de inspección a los centros escolares se llevaron a cabo pláticas con niñas y niños a quienes además, con el propósito de divulgar la cultura de los derechos humanos, se les proporcionaron trípticos sobre los derechos humanos de los niños. -

- - - Durante las entrevistas se les formularon una serie de preguntas encaminadas a detectar, entre otras cosas, la calidad de la atención en la educación que

reciben, así como la calidad de su alimentación.- -

- - - Antes de seguir adelante es preciso anotar que durante la inspección referida personal de este organismo entrevistó a 10 niños por escuela, es decir, de 90 a 100 niños, que fueron seleccionados al azar --entrevistas que para cualquier consulta o aclaración obran anexas al expediente-- sin embargo, con el propósito de compactar la información que los menores aportaron a la investigación que hoy se resuelve, a continuación hacemos la transcripción de sólo una entrevista por escuela, obviamente, de aquellas que después de una selección imparcial, a nuestro juicio, incluyen el sentir de la mayoría de los menores entrevistados.- - - -

- - - Dichas preguntas, con sus respectivas respuestas, son las que se anotan a continuación:- -

- - - **Escuela Primaria '** **** -

PREGUNTAS PARA LOS NIÑOS:		
Nombre de la escuela:	****	
Nombre del niño:	N1	
Edad:	+	
Grado:	Sexto grado	
Ocupación de los padres:	Padre:	Madre: Vende ropa
1. ¿Desayuna antes de iniciar clases? Sí a) ¿Qué desayuna? Quesadillas, sandwich b) ¿Cuántos días a la semana llegas sin desayunar a la escuela? Todos los días desayuno.		
2. ¿Te dan dinero tus padres para gastar en la escuela? A veces. a) Cantidad y cuántas veces a la semana: Dos o tres veces. b) ¿En qué gastas ese dinero? Dulces o tacos. c) ¿Los precios que dan en la escuela son los mismos a los de afuera? No, son más baratos aquí en la escuela.		
3. ¿Existe seguridad afuera y dentro de la escuela? No.		
4. ¿Cuál es el comportamiento de los maestros dentro y fuera del aula (buena, regular o mala)? Buena. a) ¿Entiendes lo que explica el maestro? Sí b) ¿Te regaña a ti o a tus compañeros? A algunos compañeros, los que hacen desorden y no ponen atención. c) ¿Te pega a ti o a tus compañeros? Sí. d) Si te pega, ¿con qué lo hace? Con una regla. e) ¿Los humilla o avergüenza delante de sus compañeros o demás maestros (como lo hace)? No.		

5. ¿Cuáles son los castigos que les imponen los maestros por mal comportamiento: Los para en el sol media hora o 15 minutos.
6. ¿Les dejan tarea (cuántas veces a la semana)? Todos los días.
7. ¿Acuden los maestros a clases todos los días? Falta porque lo incapacitan, pero cuando falta otro maestro lo cubre. * La basura que se encuentra dentro de la escuela la queman ahí mismo. * Desde hace mucho que nos dijeron que nos iban a dar desayunos escolares y aún no los dan.

- - - Escuela Primaria **** .- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PREGUNTAS PARA LOS NIÑOS:	
Nombre de la escuela:	/ ****
Nombre del niño:	N2
Edad:	++
Grado:	Cuarto grado
Ocupación de los padres:	Padre: Está en los E.U.A. Madre: Igual (Vive con su abuelita)
1. ¿Desayuna antes de iniciar clases? Sí a) ¿Qué desayuna? Frijoles y sopa b) ¿Cuántos días a la semana llegas sin desayunar a la escuela? Aproximadamente 3 ó 4 días	
2. ¿Te dan dinero tus padres para gastar en la escuela? Sí a) Cantidad y cuántas veces a la semana: $1.00 b) ¿En qué gastas ese dinero? Chicles c) ¿Los precios que dan en la escuela son los mismos a los de afuera? Sí.	
3. ¿Existe seguridad afuera y dentro de la escuela? Sí	
4. ¿Cuál es el comportamiento de los maestros dentro y fuera del aula (buena, regular o mala)? Regular a) ¿Entiendes lo que explica el maestro? Sí b) ¿Te regaña a ti o a tus compañeros? Poco c) ¿Te pega a ti o a tus compañeros? Sí. d) Si te pega, ¿con qué lo hace? Con regla. e) ¿Los humilla o avergüenza delante de sus compañeros o demás maestros (cómo lo hace)? Sí.	
5. ¿Cuáles son los castigos que les imponen los maestros por mal comportamiento? Los pone a regar el patio	
6. ¿Les dejan tarea (cuántas veces a la semana)? Sí, todos los días	
7. ¿Acuden los maestros a clases todos los días? Sí, solamente cuando se enferma no viene	

- - - Escuela Primaria **** ’.- -

PREGUNTAS PARA LOS NIÑOS:	
Nombre de la escuela:	****
Nombre del niño:	N3
Edad:	+++
Grado:	Quinto grado
Ocupación de los padres:	Padre: Mecánico Madre: Ama de casa
1. ¿Desayuna antes de iniciar clases? Siempre a) ¿Qué desayuna? Huevos todos los días y café con leche b) ¿Cuántos días a la semana llegas sin desayunar a la escuela?	
2. ¿Te dan dinero tus padres para gastar en la escuela? Sí a) Cantidad y cuántas veces a la semana: $5.00 diarios b) ¿En qué gastas ese dinero?: Viejas con verduras y bolis. c) ¿Los precios que dan en la escuela son los mismos a los de afuera? Igual que fuera de la escuela	
3. ¿Existe seguridad afuera y dentro de la escuela? Poco pasa el policía pero nunca se queda	
4. ¿Cuál es el comportamiento de los maestros dentro y fuera del aula (buena, regular o mala)?. Buena a) ¿Entiendes lo que explica el maestro? Sí b) ¿Te regaña a ti o a tus compañeros? Sí, pero cuando lo hace es porque se portan mal c) ¿Te pega a ti o a tus compañeros? Nunca. d) Si te pega, ¿con qué lo hace? Nunca lo hace e) ¿Los humilla o avergüenza delante de sus compañeros o demás maestros (cómo lo hace). Nunca lo hace.	
5. ¿Cuáles son los castigos que les imponen los maestros por mal comportamiento? Deja sin recreo	
6. ¿Les dejan tarea (cuántas veces a la semana)? Todos los días	
7. ¿Acuden los maestros a clases todos los días? Sí, cuando hay junta no * Los desayunos nunca los han tenido	

- - - Escuela Primaria **** . -

PREGUNTAS PARA LOS NIÑOS:	
Nombre de la escuela:	****
Nombre del niño:	N4
Edad:	++++
Grado:	Tercer grado

PREGUNTAS PARA LOS NIÑOS:	
Ocupación de los padres:	Padre: Madre:
1. ¿Desayuna antes de iniciar clases? Sí a) ¿Qué desayuna? Huevos b) ¿Cuántos días a la semana llegas sin desayunar a la escuela? A veces	
2. ¿Te dan dinero tus padres para gastar en la escuela? Sí a) Cantidad y cuántas veces a la semana: $4.00 b) ¿En qué gastas ese dinero? Dulces c) ¿Los precios que dan en la escuela son los mismos a los de afuera? Más caro en la escuela	
3. ¿Existe seguridad afuera y dentro de la escuela? No.	
4. ¿Cuál es el comportamiento de los maestros dentro y fuera del aula (buena, regular o mala)? Regular. a) ¿Entiendes lo que explica el maestro? Sí b) ¿Te regaña a ti o a tus compañeros? Sí c) ¿Te pega a ti o a tus compañeros? Sí. d) Si te pega, ¿con qué lo hace? Con un palo e) ¿Los humilla o avergüenza delante de sus compañeros o demás maestros (como lo hace)? Nos grita groserías.	
5. ¿Cuáles son los castigos que les imponen los maestros por mal comportamiento? Nos grita y nos deja sin recreo	
6. ¿Les dejan tarea (cuántas veces a la semana)? Sí	
7. ¿Acuden los maestros a clases todos los días? Sí	

--- **Escuela Primaria** **** ----------

PREGUNTAS PARA LOS NIÑOS:	
Nombre de la escuela:	****
Nombre del niño:	N5
Edad:	+++++
Grado:	Segundo grado
Ocupación de los padres:	Padre: Pescador Madre: Empacadora
1. ¿Desayuna antes de iniciar clases? Si, a veces a) ¿Qué desayuna? Frijol, chorizo y huevos b) ¿Cuántos días a la semana llegas sin desayunar a la escuela? 2 ó 3 días	
2. ¿Te dan dinero tus padres para gastar en la escuela? Sí a) Cantidad y cuántas veces a la semana: $3.00 todos los días. b) ¿En qué gastas ese dinero? En desayunos escolares y dulces c) ¿Los precios que dan en la escuela son los mismos a los de afuera? Sí	

PREGUNTAS PARA LOS NIÑOS:
3. ¿Existe seguridad afuera y dentro de la escuela? No.
4. ¿Cuál es el comportamiento de los maestros dentro y fuera del aula (buena, regular o mala)? Buena. a) ¿Entiendes lo que explica el maestro? Sí b) ¡Te regaña a ti o a tus compañeros? A los compañeros. c) ¿Te pega a ti o a tus compañeros? Sí. c) Si te pega, ¿con qué lo hace? Con un cinto. d) ¿Los humilla o avergüenza delante de sus compañeros o demás maestros (como lo hace)? Les pega con un cinto y les dice que para que no vuelvan a hacer una travesura.
5. ¿Cuáles son los castigos que les imponen los maestros por mal comportamiento? Los para al frente del pizarrón.
6. ¿Les dejan tarea (cuántas veces a la semana)? Sí, todos los días.
7. ¿Acuden los maestros a clases todos los días? Sí.

- - - **Escuela Primaria** **** -

PREGUNTAS PARA LOS NIÑOS:	
Nombre de la escuela:	****
Nombre del niño:	N6
Edad:	++
Grado:	Segundo
Ocupación de los padres:	Padre: Jornalero Madre: Jornalera
1. ¿Desayuna antes de iniciar clases? A veces a) ¿Qué desayuna? Frijol con tortillas de harina, pollo. b) ¿Cuántos días a la semana llegas sin desayunar a la escuela?	
2. ¿Te dan dinero tus padres para gastar en la escuela? Sí a) Cantidad y cuántas veces a la semana: $15.00 b) ¿En qué gastas ese dinero? Lechuguilla y viejas c) ¿Los precios que dan en la escuela son los mismos a los de afuera? No, más caro afuera	
3. ¿Existe seguridad afuera y dentro de la escuela? No	
4. ¿Cuál es el comportamiento de los maestros dentro y fuera del aula (buena, regular o mala)? Buena a) ¿Entiendes lo que explica el maestro? Sí, a veces no le entiendo pero le pregunto y no se enoja b) ¿Te regaña a ti o a tus compañeros? A algunos c) ¿Te pega a ti o a tus compañeros? Sí d) Si te pega, ¿con qué lo hace? Con los libros en la cabeza e) ¿Los humilla o avergüenza delante de sus compañeros o demás maestros (como lo hace)?	
5. ¿Cuáles son los castigos que les imponen los maestros por mal comportamiento? Los deja sin recreo	

PREGUNTAS PARA LOS NIÑOS:
6. ¿Les dejan tarea (cuántas veces a la semana)? Sí
7. ¿Acuden los maestros a clases todos los días? Sí

- - - Escuela Primaria ' ** '.- -**

PREGUNTAS PARA LOS NIÑOS:	
Nombre de la escuela:	****
Nombre del niño:	N7
Edad:	++++++
Grado:	Tercer año, grupo "A"
Ocupación de los padres:	Padre: No señaló Madre: Empleada
1. ¿Desayuna antes de iniciar clases? No a) ¿Qué desayuna? Nada b) ¿Cuántos días a la semana llegas sin desayunar a la escuela?	
2. ¿Te dan dinero tus padres para gastar en la escuela? Sí a) Cantidad y cuántas veces a la semana: Todos $1.00 los cinco días a la semana b) ¿En qué gastas ese dinero? Una paleta o pan con lechera. c) ¿Los precios que dan en la escuela son los mismos a los de afuera? No, es más caro afuera de la escuela	
3. ¿Existe seguridad afuera y dentro de la escuela?: A veces	
4. ¿Cuál es el comportamiento de los maestros dentro y fuera del aula (buena, regular o mala)? Buena a) ¿Entiendes lo que explica el maestro? Sí. b) ¿Te regaña a ti o a tus compañeros? Sí. c) ¿Te pega a ti o a tus compañeros? Sí. d) Si te pega, ¿con qué lo hace? Con la mano, nos da *"coscorrones"* o nos jala el cabello e) ¿Los humilla o avergüenza delante de sus compañeros o demás maestros (como lo hace)?A veces nos dice burros	
5. ¿Cuáles son los castigos que les imponen los maestros por mal comportamiento? Hacer las tablas y en veces les pega los demás	
6. ¿Les dejan tarea (cuántas veces a la semana)? Sí	
7. ¿Acuden los maestros a clases todos los días? Sí y cuando falta avisa.	

- - - Escuela Primaria **** -

PREGUNTAS PARA LOS NIÑOS:	
Nombre de la escuela:	****
Nombre del niño:	N8
Edad:	++++++
Grado:	Tercero año, grupo "B"
Ocupación de los padres:	Padre: finado Madre: Obrera
1. ¿Desayuna antes de iniciar clases? A veces. a) ¿Qué desayuna? Frijol, huevo, salchicha y tortillas. b) ¿Cuántos días a la semana llegas sin desayunar a la escuela?	
2. ¿Te dan dinero tus padres para gastar en la escuela? Sí a) Cantidad y cuántas veces a la semana: Todos los días $3.00 b) ¿En qué gastas ese dinero? Dulces c) ¿Los precios que dan en la escuela son los mismos a los de afuera? Algunas cosas son más caras dentro de la escuela.	
3. ¿Existe seguridad afuera y dentro de la escuela? Sí, y no dejan salir a nadie de la escuela.	
4. ¿Cuál es el comportamiento de los maestros dentro y fuera del aula (buena, regular o mala)? Regular. a) ¿Entiendes lo que explica el maestro? Sí. b) ¿Te regaña a ti o a tus compañeros? A mí a veces porque dice que no trabajo. c) ¿Te pega a ti o a tus compañeros? Sí. d) Si te pega, ¿con qué lo hace? Con un palo de escoba e) ¿Los humilla o avergüenza delante de sus compañeros o demás maestros (como lo hace)? Sí, les dice que son burros y que no trabajan.	
5. ¿Cuáles son los castigos que les imponen los maestros por mal comportamiento? Los pasa al frente y les pega con un palo de escoba	
6. ¿Les dejan tarea (cuántas veces a la semana)? Sí, todos los días.	
7. ¿Acuden los maestros a clases todos los días? Sí.	

- - - Escuela Primaria " **** **'**- -

PREGUNTAS PARA LOS NIÑOS:	
Nombre de la escuela:	****

PREGUNTAS PARA LOS NIÑOS:	
Nombre del niño:	N9
Edad:	+
Grado:	Tercer año, grupo "B"
Ocupación de los padres:	Padre: No lo conoce Madre: Empleada
1. ¿Desayuna antes de iniciar clases? Sí a) ¿Qué desayuna? Huevos y frijol b) ¿Cuántos días a la semana llegas sin desayunar a la escuela? 1 ó 2 días no desayuno	
2. ¿Te dan dinero tus padres para gastar en la escuela? Sí a) Cantidad y cuántas veces a la semana: $5.00 todos los días b) ¿En qué gastas ese dinero? Molletes, viejas y refrescos c) ¿Los precios que dan en la escuela son los mismos a los de afuera? Dentro de la escuela es más barato.	
3. ¿Existe seguridad afuera y dentro de la escuela? No	
4. ¿Cuál es el comportamiento de los maestros dentro y fuera del aula (buena, regular o mala)? Buena a) ¿Entiendes lo que explica el maestro? Sí b) ¿Te regaña a ti o a tus compañeros? A veces c) ¿Te pega a ti o a tus compañeros? Sí d) Si te pega, ¿con qué lo hace? Con la mano nos da "coscorrones" y nos jala el pelo e) ¿Los humilla o avergüenza delante de sus compañeros o demás maestros (como lo hace)? No	
5. ¿Cuáles son los castigos que les imponen los maestros por mal comportamiento? Nos pega	
6. ¿Les dejan tarea (cuántas veces a la semana)? Sí, todos los días	
7. ¿Acuden los maestros a clases todos los días? Sí	

- - - **6o. Casos de maltrato infantil detectados por la CEDH.** Que durante las visitas de inspección realizada en los centros escolares referidos se detectaron casos graves de maltrato infantil, entre los que se encuentra el caso de la niña N10, de + l, alumna de la escuela "****", así como de los niños de tercer año, grupo B, de la escuela "****", ambas del turno matutino. -

- - - **6.1. Maltrato psicológico en la escuela ****". En el** acta circunstanciada correspondiente se asentó que la señora C14, madre de la niña N10 se quejó ante el personal de esta Comisión de la profesora C15 por los malos tratos que proporcionó a su menor hija, N10, durante el ciclo escolar 1999-2000 anterior.- -

- - - Dichos malos tratos consistieron en que la maestra de grupo pintó a su hija y a la niña N11 , compañera de clases de su hija, bigotes en sus caras con un plumón de aceite, y además las obligó a permanecer de pie frente a sus compañeros de clase, lo que, como es de suponerse, les ocasionó una gran vergüenza y humillación.- -

- - - En atención a dicha queja, personal de este organismo se constituyó en el grupo de tercer año, del grupo "B", donde actualmente imparte clases la profesora C15, quien, al ser interrogada respecto los actos de la queja, manifestó que, efectivamente, había pintado bigotes a dicha alumnas en razón de que las había sorprendido imitando, con el plumón de aceite que utilizó para pintarles la cara, el miembro sexual masculino.- -

- - - De igual manera, reconoció que con tal conducta había dañado la honra y sentimientos de sus alumnas, pero, aseguró, que no se arrepentía de haberlo hecho, ya que el castigo impuesto había representado un escarmiento para los demás niños. -

- - - En virtud de que esta Comisión contaba con la queja de la señora C14 y que la profesora C15 aceptó de manera expresa haber cometido la conducta que se le atribuía, esta Comisión consideró ocioso allegarse de mayores elementos de prueba.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - **6.2. Otro caso de maltrato infantil.** Durante la visita de inspección que se llevó a cabo en la escuela primaria **** turno matutino, los alumnos de tercer grado denunciaron malos tratos de parte de su maestro C16). -

- - - En atención a dicha queja, personal de este organismo se constituyó en el aula que corresponde al grupo de tercer año a efecto de obtener mayores datos respecto del supuesto maltrato de parte del profesor hacia sus alumnos.- - - - - - -

- - -Durante dicha diligencia, la mayor parte de los niños expresaron que el profesor C16 los golpeaba con un palo de madera y/o una manguera que guardaba, dándose fe por visitadores de este organismo que un alumno los sacó para mostrarlos.- -

- - - En virtud de lo anterior, con oficio CEDH/V/NAV/001247, fechado el 11 de

diciembre del 2000, se citó al profesor C16 para que el día 15 de diciembre del 2000 compareciera ante esta Comisión a rendir de manera personal y directa el informe de ley correspondiente.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - En atención a la solicitud anterior, a petición expresa de dicho servidor público, la diligencia correspondiente se llevó cabo el día 13 de diciembre del 2000, durante la cual el servidor público referido expresó, en lo que interesa, lo que en el acta circunstanciada que se reproduce se anota:- -

> - - - Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 19:05 horas del día trece de diciembre del dos mil, YO, licenciada SP1 Visitadora Adjunta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en ejercicio de la facultad fedataria que me confiere el artículo 17, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:- -
>
> - HAGO CONSTAR -
>
> - - - Que en la substanciación del procedimiento de investigación iniciada de oficio por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos respecto las quejas formuladas por la comunidad de Villa Juárez, durante el "Foro Ciudadano Villa Juárez 2000", celebrado en dicha comunidad, el día 28 de noviembre del año 2000 en curso, en contra de los malos tratos que los maestros de las escuelas primarias otorgan a los niños, los malos manejos de los fondos que se obtienen de las cooperaciones voluntarias de los padres de familia, así como las necesidades y deficiencias que las mismas instituciones enfrentan, siendo las 19:05 horas en que se actúa, el profesor C16 se presentó ante la infrascrita, identificándose con licencia de automovilista, expedida por la Dirección General de Tránsito y Transportes, de fecha 16 de marzo de 1999, con número de folio * documento en el que figura una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, quien manifiesta ser de nacionalidad mexicana, de estado civil casado, contar con ++++++++ , con domicilio en calle DOM1 , con estudios de profesor normalista y de ocupación maestro del tercer grado de educación primaria de la Escuela Primaria **** , que no ingiere bebidas embriagantes, que no usa psicotrópicos o estupefacientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
>
> - - - Asimismo se hace constar que comparecen acompañando al profesor C16 el profesor C17 , profesor de educación primaria y el profesor C11 Director de la Escuela Primari **** -
>
> - - - La presencia del servidor público mencionado es en atención al oficio número CEDH/V/NAV/001247, de 11 de diciembre del año 2000 en curso, signado por la suscrita. -
>
> - - - El objeto de la comparecencia es el que en los términos previstos por el

artículo 54, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, rinda de manera personal y directa el informe correspondiente a la queja formulada en su contra por los alumnos del tercer grado B de la Escuela Primaria (**** el día 8 de diciembre del año 2000 en curso.- -

- - - Enterado del motivo de su comparecencia, así como exhortado el compareciente para que se conduzca con verdad, informándole de las sanciones a que se hace acreedor quien interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas, faltare a la verdad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 314, fracción I, del Código Penal del Estado de Sinaloa, procede a rendir su informe al tenor de las preguntas que enseguida se le formulan: -

1. Fecha en que ingresó al servicio público

R. 1o. de enero de 1985.

2. ¿En dónde y con qué plaza inició sus labores?

R. Inicié en un pueblo que se llama Tocigüena, Sinaloa de Leyva, como maestro de grupo.

3. ¿Ha obtenido algún reconocimiento por su desempeño en el sector educativo?

R. Sí. Estuve en la zona 66, tuve reconocimiento cuando tuve primer año, sexto año, por el aprovechamiento de los alumnos en un concurso, con el profesor en la escuela Quetzalcóatl tuve dos, uno en el niño lector y otro en elaboración de cuentos.

4. ¿Ha sido objeto de alguna sanción o procedimiento con anterioridad?

R. No.

5. ¿Cuáles son las funciones y facultades de los profesores de las escuelas primarias?

R. Para enseñar, que los niños aprendan y cuidar que al momento de uno estar hablando ellos pongan atención porque al preguntarles ellos no saben nada, yo lo siento mucho si he lastimado a nadie pero lo hice sin querer, mi preocupación es que los niños aprendan no que no aprendan porque a eso van los niños a la escuela a aprender, muchos niños no llevan tarea, por ejemplo de 42 alumnos 15 llevan la tarea, entonces platico con ellos, yo soy bien cariñoso con los niños, por eso me extraña y me lastima eso, todavía ese día que fueron ustedes estuvieron conmigo los niños y estaban llorando por lo que les habían preguntado, por temor y tuve el apoyo de los padres de los niños.

6. ¿Cuál es el horario de clases?

R. De 8 a 2:30.

7. ¿Cuántos niños tiene en su grupo?

R. 42 niños.

8. Explique brevemente el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

R. De que la educación es laica, gratuita y obligatoria.

9. ¿Cuáles son, en su opinión, los valores que de acuerdo con ese artículo 3o. deben inculcarse en las escuelas a los educandos.?

R. Pues de que no se deben de golpear entre ellos mismos, no pongan sobrenombres y sobre todo para cuidarse unos con otros, enseñar la educación básica.

10. Explique con brevedad qué comprende, según usted, el derecho a la educación.

R. Pues que el niño asista a la escuela diariamente, que los papás los manden a la escuela, que no los manden a trabajar y sobre todo que se le otorgue esa educación dentro de la escuela, sus valores, su comportamiento, su manera de comportarse dentro del aula, fuera del aula en su casa, pero muchas veces desgraciadamente no se cuenta con el apoyo de los padres de familia, quieren que el maestro sea el educador y ellos se deslindan de sus deberes como padres de familia.

11. ¿Cuál cree que sea el objeto de que a partir de años recientes se hayan incorporado a los contenidos temáticos de educación primaria y secundaria la enseñanza de los derechos humanos?

R. De que el niño conozca sus derechos como niño y como mexicano, de que sus derechos no sean violados, y que el día de mañana en un futuro él sepa defenderse.

12. ¿Cuáles son los derechos humanos de los niños que usted conoce?

R. El derecho a la educación, derecho a un nombre, a ser queridos, derecho a no ser maltratados, a que alguien los defienda, el derecho de nacer, derecho a que los atiendan, a que los vistan, a que les brinden lo que necesitan, nada más, hasta ahorita.

13. ¿Ha recibido cursos de capacitación para mejorar su desempeño dentro

del aula?

R. Sí. Nos dan a nosotros del PRONAP es un curso a nivel nacional de capacitación, ahí vemos qué es lo que vamos a enseñar, cómo lo vamos a enseñar, PRONAP es programa de actualización permanente del magisterio, ese se da todos los años desde el mes de agosto, también hay cursos estatales, por ejemplo uno de español que trata sobre la lecto-escritura.

14. ¿Ha recibido cursos de capacitación sobre maltrato infantil, psicología infantil, efectos del maltrato en los niños?

R. No, pero pienso que hacen falta porque muchas veces uno como maestro, como en un sólo grupo tiene diferentes intereses, por la edad de los niños, entonces ahí se conflictan los intereses, por lo tanto un niño no pone la debida atención debido a que está pensando en otra cosa, entonces para el maestro es difícil tener un grupo tan diverso, que si fuera un grupo homologado los intereses son los mismos, las conductas son las mismas.

15. ¿Ha recibido cursos de capacitación sobre pedagogía infantil?

R. No. Pienso que a la Secretaría de Educación Pública le faltan programas así para que los maestros tengan más armas cuando hay diferentes intereses entre grupos, con personas capacitadas en la materia.

16. Pierde frecuentemente o con cierta regularidad el control de sus emociones.

R. No, nunca, soy una persona calmada como le decía, tranquilo.

17. Explique detalladamente el trato que le proporciona a sus alumnos.

R. Yo soy maestro que muchas veces trato a unos niños individualmente porque hay niños que soy muy flojitos ya que sus mamás trabajan, al momento de la salida los niños se quedan conmigo porque su mamá trabaja y no está la casa está sola, yo soy muy cariñoso con ellos por eso me extraña mucho todo lo que se dijo, cuando alguien no pone atención yo voy sí, le llamo la atención, les hago indicaciones, los aconsejo, eso es lo que hago.

18. ¿Regaña a los niños?

R. Sí, les llamo la atención cuando no trabajan. Les digo por su nombre, que se pongan a trabajar.

19. ¿Les grita?

R. No.

20. En alguna ocasión ha golpeado a algún alumno.

R. No.

21. ¿Ha recibido alguna queja de parte de algún padre de familia de sus alumnos en su contra por el mal trato que les otorga a los mismos?

R. Le quiero aclarar que hubo, en una ocasión hubo una junta que al terminar se acercó la señora y platicó conmigo, yo le dije que platicáramos, aclaramos las cosas y todo quedó bien porque yo no soy una persona que me altero ni nada, soy muy calmado, tranquilo, así fue, no era una queja grave.

22. ¿Cuál era en concreto la queja de esa madre de familia a la que usted se refiere?

R. La queja fue de que un niño le dio un coño a una niña, esa fue la queja, entonces yo le dije que ya no se iba a volver a dar ese caso y ya no se dio.

23. ¿En alguna ocasión ha utilizado a alguno de sus alumnos para castigar a otro niño?

R. No.

24. ¿Le ha dado instrucciones a algún niño para golpear a otro por su mal comportamiento?

R. No.

25. ¿Con qué propósito mantiene en su aula palos y mangueras?

R. Los palos yo los tengo para señalar cuando estoy dando la clase, esa manguera que yo tenía ahí fue para el 20 de noviembre hicimos unos aros con barbas de colores, yo era el encargado de los aros, yo los cortaba ahí y niños de diferentes grupos y ese pedazo quedó.

26. Durante la visita de inspección que personal de este organismo llevó a cabo en la escuela primaria "*Quetzalcoatl*", algunos de sus alumnos se quejaron de usted los castiga y golpea cuando adoptan un mal comportamiento, si es así, ¿porqué y de qué manera lo hace?

R. Yo lo que hago, pongo al frente en el pizarrón unos números de filas y ahí se le pone una tachita a la fila que se está portando mal, pero de lo bueno que soy nunca lo cumplo, todos salen a jugar, nada más. De tal forma que ellos pongan atención, estén pendientes de lo que uno está diciendo, eso

es lo que hago. Como le decía anteriormente a mi me interesa que los niños aprendan porque a mi como maestro me exigen buenos resultados, muchas veces hay concursos o termina el año y luego dicen que el maestro no enseña nada y en ese momento es cuando los niños estaban platicando o estaban distraídos.

27. ¿Cuál fue su actitud frente a los niños después de que personal de esta Comisión se retiró de las instalaciones de la escuela el día 7 de diciembre del año 2000 en curso?

R. Les pregunté cuáles habían sido las preguntas y pues ahí ya empezaron a decir los niños, cómo les habían sacados las respuestas con el ofrecimiento de una obra de teatro y hasta ahí quedó todo, y yo me quedé en la escuela, y me informó el profesor que me iban a citar pero no tomé ninguna actitud negativa porque dije, pues no tengo nada qué esconder, no debo nada, me siento limpio.

28. Entrevistó en lo personal a algún niño en especial.

R. No, a nadie.

29. Trató de tener comunicación con los padres de familia.

R. Sí, hice una reunión con los padres de familia al siguiente día para notificar lo sucedido y ellos expresaron que era injusto lo que estaban haciendo conmigo porque yo era un maestro con una actitud positiva y ese día juntamos unas firmas donde los padres de familia me expresaron su apoyo 28 padres de familia, misma que en este acto hago entrega, a efecto de que obre en el expediente.

Los mismos padres de familia me expresaron que no querían que me fuera, estamos muy a gusto con usted, los niños lo quieren, eso que venga otro maestro, no se van a acostumbrar a él y dijeron que iban a estar conmigo hasta las últimas consecuencias, si es posible vamos a ir con usted a hacer acto de presencia eso fue en lo que finalizó la junta esa, y el día de hoy hubo otra junta, donde estuvieron los compañeros de derechos humanos de la comisión independiente que me vienen acompañando, donde aparte de los compañeros asistieron los padres de familia en su mayoría, y algunos compañeros maestros de otras escuelas, en lo cual plasmaron sus nombres y firmas en apoyo a mi problema, de cuyo escrito en este acto hago entrega de una copia simple para los mismos fines, también mis compañeros maestros me ofrecieron su apoyo y también se levantó un oficio con nombres y firmas del cual también entrego original, que firmó también la presidenta de la asociación de padres de familia.

30. ¿A dichas juntas asistió la madre de familia que usted refiere se

inconformó en su contra?

R. Sí, sí asistió, su nombre es C18

31. ¿Quién citó a dicha junta a maestros de otras instituciones educativas?

R. Esos maestros se informaron de que los compañeros de la comisión de derechos independientes iban a estar ahí y asistieron para pedir asesoramiento sobre el mismo problema que se ha presentado y temían de que también fueran molestados y fueron a pedir apoyo aquí con los compañeros.

32. Desea agregar algo más.

R. Sí. Yo creo que fue injusto la manera como se me señaló, tanto por parte de los niños como por parte de ustedes porque faltó ahí más investigación, no estaba completo, faltó tanto el punto de vista de los padres de familia, el punto de vista de los maestros, porque ahí se tomó una sola parte, entonces ahí se hizo un juicio, y yo veo que es injusto y como le decía yo me siento muy lastimado anímicamente, que hasta les comenté que así no tengo ni ganas de ir a trabajar ya, porque estoy muy señalado tanto en la escuela como en la zona escolar, hasta he pensado en solicitar el cambio de zona escolar porque estoy muy señalado, me quemaron gachamente, porque yo soy una persona tranquila, y los demás profesores expresan que les extraña porque soy muy tranquilo, y ya cuando llegué de Villa Juárez a Culiacán, yo comenté al profesor que si me hubieran mandado llamar allá, nos hubiéramos ido al aula, hubiéramos platicado, pero se hizo más alboroto, yo por eso le digo que me quemaron, yo no me quemé, me quemaron y yo así lo considero, me siento que a mi también se me violaron los derechos.

--- Siendo las 20:05 (veinte horas con cinco minutos) de la fecha en que se actúa, YO, SP1 Visitadora Adjunta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, doy por terminada la presente diligencia. --

--- DOY FE -------

--- Expuesto lo anterior, y- --

-------------------- **C O N S I D E R A N D O** ------------------

--- **I. Competencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Bis, de la Constitución Política del

Estado; 1o.; 2o.; 3o.; 4o.; 5o.; 7o., fracción II, inciso a); III; V; IX; XII y XVII; 16, fracción IX; 28; 47; 55; 57; 58 y 59, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; así como del decreto de creación del organismo público descentralizado denominado *"Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado"*, publicado en "*El Estado de Sinaloa",* órgano oficial del gobierno del Estado, de 22 de mayo de 1992, se estableció que el nivel de educación básica, que antes de dicho decreto atendía el gobierno federal, en lo sucesivo sería dirigido y administrado por el gobierno del Estado, precisando que la relación laboral entre los trabajadores de la educación correspondiente y el organismo descentralizado citado se regiría por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado (artículo 18 de dicho decreto) esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre las cuestiones comprendidas en la investigación iniciada de oficio que culmina con la presente resolución.- -

- - - **II. Materia de la presente resolución.** Que la presente resolución se ocupará de examinar, en lo esencial, si las irregularidades y anomalías que detectó esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en los centros escolares de Villa Juárez, Navolato, constituyen o no violaciones al derecho a la educación.- - - - - - - - - - - -

- - - **III. El derecho a la educación.** Que el derecho a la educación está consagrado en el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:- -

> "Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar; primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.
>
> "La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
>
> "I. Garantizada por el artículo 24 de libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;
>
> "II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.
>
> "Además:
>
> "a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en

el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

"b) Será nacional, en cuanto --sin hostilidades ni exclusivismos-- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

"c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga el sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

"III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

"IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

"V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos --incluyendo la educación superior-- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

"VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

"a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

"VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto

del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

"VIII. El Congreso de la Unión con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan."

- - - Como se puede apreciar, en la disposición antes transcrita se encuentra consagrado uno de los más preciados derechos del ser humano, como es de recibir educación, haciendo especial referencia a la obligación del Estado para impartir la instrucción primaria y secundaria. -

- - - Los principios rectores del proceso educativo y los objetivos establecidos por el artículo en mención son los siguientes:- -

- - - A) Desarrollar armónicamente las facultades del ser humano.- - - - - - - - - - - -

- - - B) Fomentar el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.- -

- - - C) Debe ser laica, en congruencia con la libertad de creencias.- - - - - - - - - - -

- - - D) Se basará en el progreso científico.- -

- - - E) Será democrática, considerando la democracia como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.- -

- - - F) Se fomentará el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia.- -

- - - G) Se fundará en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de raza, religión, de grupos, sexos o de individuos.- -

- - - Sin duda, resulta de suma trascendencia el hecho de que todo individuo reciba una instrucción adecuada que le permita desarrollarse plenamente en sociedad e incorporarse con mayores oportunidades en la vida productiva del país.- - - - - -

- - - **IV. La fuente del derecho del niño a la educación: la legislación de la materia.** Que el examen de los derechos de los niño a la educación exige analizar, como mínimo, diferentes ordenamientos, incluyendo un examen de los textos de las leyes supremas de la Unión, esto es, los consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como los contenidos en los tratados, pactos o convenciones internacionales suscritos por México de conformidad con lo estatuido por los artículos 89, fracción X, y 76, fracción I, de nuestra propia ley fundamental, que de acuerdo con el artículo 133 de la misma tienen la categoría de leyes supremas de la Unión, como son la **Convención sobre los Derechos del Niño**, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) el 20 de noviembre de 1989, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, publicada en el *Diario Oficial de la Federación,* de 25 de enero de 1991; la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 22 de noviembre de 1969, ratificada por México el 24 de marzo de 1981, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de 7 de mayo de ese mismo año; el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,** aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 16 de diciembre de 1966, ratificada por México el 23 de marzo de 1981, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 12 de mayo de ese mismo año.-

- - - Tal análisis se complementará con el estudio de las disposiciones de los ordenamientos secundarios, reglamentarios de los constitucionales, a los que, en cada caso, según la materia, se hará referencia.- -

- - - **V. La atribución del Estado en materia de educación.** Que en nuestro Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal, corresponde a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado "*aplicar las políticas que en materia de educación fije el Ejecutivo estatal, vigilando que se cumplan las disposiciones relacionadas con la educación, establecidas en la Constitución General de República, la del Estado, las leyes General y Estatal de educación y sus respectivos reglamentos*".- -

- - - De lo anterior se desprende que todos tenemos derecho a recibir educación, así como que el Estado está obligado a proporcionarla, pero esta obligación no se circunscribe únicamente a otorgarla, sino que la educación que imparta el Estado debe cumplir con las normas reglamentarias, así como con los acuerdos internacionales que tutelan los derechos de los niños de los cuales México forma parte.- -

- - - Como ya se dijo, en cuanto a la competencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos para conocer de actos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidas en las instituciones educativas federales resulta oportuno transcribir, en lo que interesa, la exposición de motivos del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, así como, desde luego, del propio Decreto, publicado en *El Estado de Sinaloa*, órgano oficial del gobierno del Estado, de 22 de mayo de 1992 que, en lo que interesa, dice:- -

"SEGUNDA SECCION
"GOBIERNO DEL ESTADO

"FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 Fracción I; 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado; 4, 9, 14, 28, 34, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de esta entidad; 1 Fracción I; 6, 77, 78, 98 y 99 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, y

. . . .

"Que ante las estrategias que en este sentido contempla la modernización educativa, se encuentra la de **trasladar a los Estados, dentro de un marco legal de plena coordinación y mutua cooperación con la federación, el control de los servicios educativos que, por su naturaleza, requieren de una más amplia participación de éstos.**

. . . .

"D E C R E T O

"CAPITULO I

"DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO.

"Artículo 1o.- Se crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Educación Pública y Cultura denominado Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y domicilio legal en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el cual pasa a formar parte del Sistema Educativo Estatal.

"Artículo 2. Este organismo dependerá de la Secretaría de Educación Pública y Cultura y tendrá por objeto la dirección y administración técnica y operativa de los establecimientos y servicios encargados de impartir educación pública en el nivel básico, en el Estado de Sinaloa, que venían funcionando bajo el control del Gobierno Federal, de acuerdo a la normatividad establecida en el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; la Ley de Educación Estatal vigente, y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

. . . . . .

"CAPITULO II

"DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

"Artículo 4.- El gobierno de este Organismo estará a cargo de:

"I.- La Junta Directiva;
"II.- El Director General que será la misma persona que funja como Presidente Suplente de la Junta Directiva;
"III.- Las Coordinaciones u Oficinas de Servicios Regionales;
"IV.- Los Comités o Consejos Municipales de Educación, como instancias de apoyo y consulta.

"Artículo 5.- La Junta Directiva será el órgano supremo de gobierno de esta dependencia, y estará integrada por seis miembros: Un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, en la forma siguiente:

"I.- El Gobernador Constitucional del Estado, quien la presidirá, y será suplido en sus ausencias por el Secretario de Educación Pública y Cultura del Gobierno del estado;

"II.- El Secretario de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado, quien fungirá como Presidente Suplente y Director General de la institución descentralizada;

"III.- El Secretario de Administración del Gobierno del Estado, quien fungirá como Primer Vocal;

. . . . . .

"Artículo 8.- Esta Institución estará a cargo de un Director General, designación que recaerá en el Titular de la Secretaría de Educación Pública y Cultura en su carácter de Presidente Suplente de la Junta Directiva, quien será su representante legal y apoderado general con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, en los términos del Artículo 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

"Tendrá facultades para actos de administración y para pleitos y cobranzas; para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para celebrar en forma conjunta con los Secretarios General de Gobierno, de Hacienda Pública y Tesorería y el Titular de la Contraloría General y Desarrollo Administrativo, contratos traslativos de dominio de los bienes integrantes de su patrimonio.

. . . . . .

"**Artículo 11.- Además de las atribuciones que en materia de control y vigilancia corresponden a la Junta Directiva; podrá intervenir en este aspecto, de conformidad a la normatividad correspondiente, la Contraloría del Gobierno del Estado y la de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.**

. . . . . .

"CAPITULO III

"DE LAS RELACIONES LABORALES

"**Artículo 18.- Las relaciones laborales establecidas entre esta dependencia y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, en su Título Noveno, Capítulo Segundo, relativo a las Condiciones Generales de Trabajo.**

. . . . . .

"Artículo 21.- Se considerarán trabajadores de confianza: el Director General, los Directores de Area, los Subdirectores de Area, los Coordinadores o Jefes de las Oficinas de Servicios Regionales y de Departamento y, en general, el personal académico o administrativo que desempeñe tareas de guarda y custodia de bienes, y todo aquel que, con este carácter, se señale en el presente decreto, en el reglamento interior o en el nombramiento respectivo.

"Se reconocen y ratifican las condiciones generales de trabajo que han venido regulando las relaciones laborales entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, las cuales podrán ser modificadas por acuerdo de las partes o bien por disposición de la Ley."

. . . . . .

"CAPITULO IV

"DEL PATRIMONIO

"Artículo 28.- El patrimonio del Organismo estará constituido por:

"**I.- Los establecimientos escolares y demás activos cuya dirección y administración transfiera a esta institución, el Gobierno Federal a través de sus dependencias y procedimientos competentes;**

"II.- Los recursos financieros que reciba y los bienes muebles e inmuebles que le transmita el Gobierno Federal con motivo de la transferencia del Servicio Educativo y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
. . . .

- - - De los preceptos anteriores se desprende claramente que a partir de la vigencia del decreto --23 de mayo de 1992-- tanto los recursos humanos y materiales que controlaba el gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública fueron transferidos al gobierno del Estado de Sinaloa.- - - - - - -

- - Por ello, a juicio de este organismo, no cabe duda de que ahora la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado es la responsable de que el servicio de educación básica --que incluye el nivel de educación primaria-- sea proporcionado eficientemente.- -

- - -**VI. Análisis de prueba**. Que expuestas las consideraciones que explican y justifican el tratamiento y la metodología a seguir en el análisis de la situación encontrada en las escuelas primarias de Villa Juárez, Navolato, pasemos a realizar tal examen, que haremos a través de los siguientes puntos:- - - - - - - - - - - - - - -

- - - **1o. Insuficiencia de material didáctico y desayunos escolares.** Al respecto son de citarse, de los ordenamientos que enseguida se señalan, las disposiciones que en cada caso se transcriben, que son las más relevantes con relación al aspecto que se aborda. Son las siguientes:- -

- - -**A) Ley General de Educación.**- -

"Artículo 19. Será responsabilidad de las autoridades educativas locales realizar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione."

"Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

"I. Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;

"II. Desarrollarán programas de apoyo a los maestros que realicen su servicio en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en

sus comunidades;

"III. Promoverán centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos;

"IV. Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular, que les faciliten la terminación de la primaria y la secundaria;

"V. Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos;

"VI. Establecerán sistemas de educación a distancia;

"VII. Realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria;

"VIII. Desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos;

"IX. Efectuarán programas dirigidos a los padres de familia, que les permitan dar mejor atención a sus hijos;

"X. Otorgarán estímulos a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza;

"XI. Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este capítulo;

"XII. Concederán reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en el artículo anterior, y

"XIII. Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior.

"El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás, tendentes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos."

- - - **B) Ley de Educación del Estado.** -

"Artículo 5. La educación que se imparta en la Entidad por el estado, y sin perjuicio de sus derechos constitucionales, las que impartan las escuelas particulares, en cualesquier de sus tipos y niveles, estará sujeta a los siguientes objetivos generales.

"I. Fomentará el desarrollo armónico e integral de los educandos dentro de la convivencia social en los aspectos físico, intelectual, moral, estético, cívico, económico, social, cultural y de capacitación para el trabajo calificado."

. . . .

- - -**C) Ley de Salud del Estado.** -

"Artículo 100. La promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva."

"Artículo 101. La promoción de la salud comprende:

"I. Educación para la salud;

"**II. Nutrición**;

"III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;

"IV. Salud ocupacional; y

"V. Fomento sanitario."

"Artículo 102. La educación para la salud tiene por objeto:

"I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerla de los riesgos que pongan en peligro su salud;

"II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud; y

"III. **Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planeación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de servicios de salud, prevención de accidentes,**

prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades."

"Artículo 104. Las autoridades sanitarias, formularán y desarrollarán programas de nutrición promoviendo la participación de los mismos organismos cuyas atribuciones estén relacionadas con ese objetivo, así como de los sectores social y privado."

"Artículo 105. En los programas a que se refiere el artículo anterior, se incorporarán acciones que promuevan el consumo de alimentos de producción regional, y procurará al efecto la participación de las organizaciones campesinas, ganaderas, obreras, cooperativas y otras organizaciones sociales cuyas actividades se relacionen con la producción de alimentos."

"Artículo 106. Las autoridades sanitarias tendrán a su cargo:

"I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición;

"**II. Normar el desarrollo de los programas de actividades de educación en materia de nutrición, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables**;

"III. Controlar el establecimiento, operación y evaluación de servicios de nutrición en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y programas de salud;

"IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos;

"V. Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población;

"VI. Recomendar las dietas y los procedimientos, que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población en general, y proveer en la esfera de su competencia a dicho consumo; y

"VI. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos."

- - -D) Convención sobre los Derechos del Niño. -

"Artículo 2. 1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo,

el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, sus padres o de sus representantes legales.

"2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares."

"Artículo 28. 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

"a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
"b) Fomentar el desarrollo, en distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
"c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
"d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
"e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

"2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

"3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo."

- - - E) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.- -

"Artículo 13.1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del

mantenimiento de la paz.

"2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

"a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

. . . . . .

"e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente."

- - - F) Declaración de los Derechos del Niño.- -

"Principio 1. El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea el propio niño o de su familia."

"Principio 2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño."

"Principio 7. El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

"El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

"El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho."

"Principio 10. El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes."

- - - Sin duda, una de las etapas de mayor vulnerabilidad del hombre es la de la infancia, habida cuenta que el niño, por su falta de madurez física y mental, requiere de protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, de ahí la importancia de que la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado cumpla con su obligación de impartir educación gratuita observando y respetando la norma constitucional, la ley reglamentaria y los acuerdos internacionales.- -

- - - De las visitas de inspección llevadas a cabo en las escuelas primarias de Villa Juárez, Navolato, se observó que existen distintas anomalías que contravienen los preceptos legales que regulan la impartición de educación, mismas que se encuentran enunciadas en el capítulo de *Resultandos*, en ese sentido, según el dicho de los profesores y alumnos entrevistados en las distintas escuelas que fueron objeto de inspección, se desprende que no se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por los numerales transcritos, en virtud de que el material didáctico en la mayoría de los casos es insuficiente, al igual que los desayunos escolares, lo que, sin duda afecta de manera directa el proceso de enseñanza-aprendizaje, ya que sin material didáctico adecuado es imposible que los maestros desarrollen efizcamente su trabajo, lo que implica que el educando no logrará desenvolverse apropiadamente.- -

- - - Respecto de los desayunos escolares, esto es, de su alimentación, para estar en condiciones de valorar su importancia y trascendencia, es oportuno recordar lo que algunos autores han expresado sobre el particular.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Con el propósito de entrar en los conceptos teóricos y prácticos más frecuentes en el tema de la alimentación del niño se requiere definir con toda precisión los conceptos que sobre el particular serán utilizados en el presente documento. -

> "ALIMENTO. Vehículo en el que son aportados los nutrientes."
>
> "NUTRIENTE. Substancia que introducida al organismo cumple con funciones de nutrición, su carencia produce enfermedad y aún la muerte.
>
> "Las funciones de nutrición se han dividido en: calorigénica, plástica y reguladora."
>
> "NUTRIMIENTO. Substancia con energía química almacenada y que puede ser

utilizada como energía metabólica."[1]

- - - En el mismo orden de ideas, conviene recordar lo que el doctor ROGELIO H. VALENZUELA en su obra *Manual de Pediatría* expresa respecto a la composición del organismo humano, lo siguiente: -

> "El organismo humano, como el de muchos otros seres vivos, está constituido en su casi totalidad por seis clases de átomos: oxígeno (64%), carbono (17%), hidrógeno (10%, nitrógeno (3%), azufre (2%) y fósforo (1%). Estos seis elementos representan el 97% del peso corporal; el 3% restante está integrado por 25 elementos más, entre los que cabe mencionar el calcio, potasio, sodio, cloro, magnesio, hierro, yodo, flour, cobre, zinc y cobalto.
>
> "Todos estos elementos se encuentran conformando complejas estructuras químicas sintetizadas en el organismo mediante fenómenos metabólicos. Para que estos procesos tengan efecto, el organismo requiere de la ingestión de substancias químicas contenidas en los alimentos que reciben el nombre de *nutrimentos.*
>
> "Las cantidades de nutrimentos requeridos por el hombre varían de acuerdo al papel biológico que desempeñan en el organismo; una ingesta deficiente o bien la carencia de un nutrimento en la dieta, se manifiesta clínicamente por una alteración metabólica relacionada con la participación bioquímica que el compuesto tiene en la función orgánica. La cantidad del nutrimento con la cual desaparecen las manifestaciones de la enfermedad relacionada con la carencia específica se conoce como *requerimiento.*
>
> "La amplia variación en los requerimientos que individualmente tienen las personas que integran un grupo humano, ha motivado que las cantidades sugeridas de los nutrimentos sean las que permiten cubrir con cierto margen de seguridad las necesidades individuales de toda la población. Con este criterio la *recomendación* cuantitativa de los nutrimentos que deben estar presentes en la dieta, sobrepasa razonablemente los requerimientos individuales de gran parte de los integrantes de un grupo humano."[2]

- - - En la misma obra, el citado autor expresa claramente las leyes que deben regir la alimentación del ser humano, siendo, en resumen, las que se transcriben a continuación: -

> "La práctica de los conceptos sobre alimentación han evolucionado del empirismo

---

[1] Cuéllar, R.A., *Nutrición en Pediatría,* Sociedad Mexicana de Pediatría, A.C., Págs. 13, 179 y 207, 1972.

[2] Rogelio H. Valenzuela, *Manual de Pediatría*, Ed. Interamericana, P. 109, México 1980.

guiado por el hambre y la saciedad, hasta el alto nivel tecnológico que han alcanzado en la actualidad gracias a los adelantos científicos, sobre todo de la moderna ciencia de la Nutrición, y al desarrollo socioeconómico e industrial de muchos países. Escudero, en 1955, compendia los previos intentos de sistematización de los principios que deben guiarla enunciando las Leyes de la Alimentación que, como ordenamientos de universal observancia, tienen el propósito de lograr y preservar la salud del ser humano, principalmente de los niños.

"Estas leyes son las de la *cantidad,* la *calidad,* el *equilibrio* y la *adecuación*; posteriormente se ha incluido en esta categoría la de la *pureza* del alimento; corresponden a los cinco principios antes enunciados como características que debe satisfacer una dieta óptima.

"1. La ley de la densidad, o cantidad, estipula que debe ser *suficiente* para cubrir las demandas energéticas del organismo.

"2. La ley de la calidad establece que el régimen alimentario ha de ser *completo*, o sea que contenga todos los nutrimentos para ofrecer al individuo todas las substancias que integran sus tejidos.

"3. La ley de la armonía o *equilibrio* se refiere a que esos nutrimentos deben guardar una proporción apropiada entre sí.

"4. La Ley de la *adecuación* a las condiciones fisiológicas o fisiopatológicas de cada individuo, y

"5. La Ley de la *pureza* que deben tener los alimentos desde los puntos de vista higiénico y sanitario."[3]

- - - Como parte final de este apartado, cabe también citar las recomendaciones que a manera general hace el autor y que son avaladas por la Academia de Pediatría respecto del consumo que de cada uno de los nutrientes se debe tener como mínimo para la dieta del caso que nos ocupa, específicamente de los niños. Son las siguientes: -

"*Recomendaciones de grasas.* Las grasas constituyen los nutrimentos que contienen una mayor concentración de energía por unidad de peso. Son el vehículo natural de las llamadas vitaminas liposolubles y contienen ácidos grasos de los cuales el linoléico y el araquidónico son indispensables en la dieta que consumen los niños.

[3] Ob cit, p. 113.

"La deficiencia de estos dos ácidos grasos en la alimentación de los lactantes, se ha relacionado con lesiones dérmicas y retraso en el crecimiento; es por esta razón que han sido calificados como "esenciales".

"La Academia Americana de Pediatría recomienda que 30 de cada 100 Kcal. que reciba un lactante deben ser proporcionadas por las grasas, y que 2.7% de las calorías totales sean dadas como ácido linoléico (300 mg. por cada 100 Kcal.), cantidad suficiente para que el organismo sintetice ácido araquidónico.

"*Recomendaciones diarias de vitaminas.* Se señalan en la tabla 31, de acuerdo con la edad. Las de vitamina A se expresan en equivalentes de retinol en mg. y ya no en U.I. (0.3 g. de retinol) porque son varios los compuestos biológicamente activos identificados con vitamina A: 1 equivalente 1 g = 6 g de betacartoteno = 12 g de otros carotenoides. Dada la participación de tiamina (B_1) en el metabolismo de los carbohidratos, se recomiendan 0.5 mg. de esta vitamina por cada 1000 Kcal. En las recomendaciones de niacina se estima que dos tercios de ella proceden del triptófano. Respecto a la vitamina K se han estimado los requerimientos del recién nacido entre 0.15 y 0.25 g por Kg. de peso al día.

"*Recomendaciones de minerales.* Estos elementos deben reparar las pérdidas diarias por heces, orina y piel, y mantener la disponibilidad almacenada para satisfacer el crecimiento. Son elementos mayores Ca, S, P, K, Na, Cl y Mg; son elementos ápice: Fe, Cu, molibdeno, colbato, zinc, manganeso, cromo y posiblemente el estaño. Completan la lista los metaloides: yodo, selenio y flúor.

"En lo que respecta al sodio y al potasio en niños lactantes, se sugiere que una cifra intermedia entre el contenido de estos minerales en la leche humana (1.0 a 1.5 meq/100 Kcal) y el proporcionado por la leche de vaca (3.8 a 4.4 meq/100 Kcal) es el más adecuado; de esta manera se señala una cifra de 2.5 meq/100 Kcal.

"*Recomendaciones de agua.* La cantidad de agua que requiere un niño está determinada primariamente por dos variables: las características metabólicas del organismo y el tamaño corporal.

"En condiciones de normalidad se sugieren de 100 a 125 ml. de agua por cada 100 Kcal. Se juzga que esta cantidad es suficiente para cubrir las pérdidas insensibles de agua (45 ml/100 Kcal), el agua eliminada por la orina (50a 75 ml/100 Kcal), la que se pierde por el sudor (0 a 25 ml/100 Kcal) y la que se encuentra en las heces (5 a 10 ml/Kcal).

"Características de la dieta normal. Varios son los requisitos que debe satisfacer una alimentación óptima: debe proveer al niño de suficiente energía para cubrir el gasto metabólico diario, el del crecimiento y la actividad; debe contener todos los nutrimentos indispensables, es decir ser completa; debe mantener el necesario equilibrio en la proporción en que intervienen esos nutrimentos y así, con este propósito se recomienda que 59 a 55% del valor calórico de la dieta ha de ser proporcionado por los hidratos de carbono, 30 a 35% por las grasas y el 15%

restante por las proteínas. La alimentación debe, además, ser adecuada a las capacidades digestivas del niño y a las condiciones del ambiente, y también debe ser higiénicamente preparada y no contener gérmenes patógenos."[4]

- - - Sin pretender agotar el tema de las recomendaciones energéticas y de nutrimentos en el niño, porque del particular la bibliografía es muy amplia y extensa en nuestro país, a continuación, para dar sustento a los razonamientos hechos en la presente resolución, también de autores mexicanos, expresaremos lo más elemental respecto a la desnutrición, su clasificación, cuadro clínico y la evaluación del estado nutricional, que es lo siguiente: -

"La desnutrición es un estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible, que se origina como resultado de la deficiente utilización por las células del organismo de los nutrientes esenciales; que se acompaña de variadas manifestaciones clínicas de acuerdo a factores ecológicos y que reviste diversos grados de intensidad".

"Desde el punto de vista etiológico, la desnutrición puede ser clasificada en primaria, secundaria y mixta: (1,5,).

"*Desnutrición primaria.* Es la que resulta de la ingestión insuficiente de alimentos. A veces se debe a que no se dispone del mismo, pero en ocasiones en que disponiendo de él, no se consume. En ambos casos el organismo no dispone de adecuadas cantidades de materia y energía.

"*Desnutrición secundaria.* Se origina cuando el alimento consumido no es debidamente utilizado por el organismo a causa de las situaciones fisiopatológicas existentes. Siendo las causas más frecuentes de acuerdo a la siguiente clasificación:

"a) Las que interfieren en la alimentación

"b) Las que aumentan anormalmente los requerimientos nutritivos

"c) Las que interfieren con la absorción

"d) Las que interfieren con la utilización

"e) Las que aumentan la excreción

"f) Las que aumentan la desnutrición

---

[4] Ibidem, p. 113.

"*Desnutrición mixta.* Es la que se presenta cuando los factores primarios y secundarios antes explicados intervienen conjuntamente. Como problema epidemiológico ésta es la situación más común."

"La desnutrición primaria y mixta forman parte de un síndrome de privación social en el que a causa de factores biológicos, económicos, culturales y psicológicos, el niño se afecta en lo físico, en lo mental y en lo emocional. (5, 9,).

"Desde el punto de vista de la intensidad con que actúan los factores etiológicos, la desnutrición se clasifica en tres grados:

"Desnutrición de Primer Grado. En el caso de que el peso corporal quede englobado entre el 76 y el 90% inclusive, del promedio para la edad, o sea, cuando el niño pesa del 10 al 25% menos de lo normal.

"Desnutrición de Segundo Grado. Cuando el peso del desnutrido se encuentra entre el 61 y el 75% del que correspondería para su edad, o sea, el 26 al 40% menos de lo normal.

"Desnutrición de Tercer Grado. Cuando su peso se encuentra en el 60% menos de lo normal para su edad, o sea, que le falta más del 40% del peso normal. (1, 5, 9,)."

"CUADRO CLÍNICO:

"Desnutrición de primer grado. Puede ser aguda, subaguda o crónica; ésta última es la más frecuente. Se encuentra en el 55% de los casos de lactantes que padecen la enfermedad.

"Se manifiesta por detención en el crecimiento y desarrollo poco ostensible; estacionamiento de peso y posteriormente la talla; el tejido celular subcutáneo pierde su turgencia y da la sensación de flacidez; disomnio; panículo adiposo de abdomen y porciones proximales de los miembros es muy escaso; disminución discreta de la fuerza muscular; el laboratorio nos reporta hipocromía, a veces hipoglubulia, disminución de ácido ascórbico en la sangre; no muestra edema ni alteraciones ostensibles de mucosas, piel o estructuras accesorias.

"Desnutrición de segundo grado. Puede ser subaguda o crónica; es menos frecuente que la anterior. Entre los lactantes desnutridos representa la tercera parte de los casos. La mayor parte de los casos representa la forma crónica del padecimiento.

"Se manifiesta por detención y disminución de las constantes, peso, talla, perímetros, coeficientes de robustez, etc., pérdida manifiesta del tejido celular subcutáneo del tronco y de los miembros, flacidez, muscular, astenia y adinamia más o menos acentuado; con frecuencia trastornos digestivos, diarreas, disminución de la resistencia a las enfermedades banales; piel seca, a veces con hiperqueratosis folicular, con grietas en las comisuras bucales (queilosis) ya en

esta etapa se pueden presentar las pigmentaciones pelagroides, de color café o rojizo; el pelo pierde su brillo y elasticidad, se hace escaso, seco, delgado y quebradizo; puede aparecer hipervascularización circunscorneal (arriboflavinosis) en los meridianos oculares, dilatación cardiaca (beribérica) y aún discreta neuritis; no hay edema o sólo manifiestan discreto edema maleolar de aparición eventual y vespertina. En el estudio histológico se puede demostrar paraquetosis y xerosis.

"Desnutrición de tercer grado. Es una condición necesariamente crónica aunque en ella se injertan con extraordinaria frecuencia episodios agudos que en términos finales son los que originan la muerte del enfermo. Se ha supuesto que 4 de cada 100 lactantes muestran el padecimiento en su tercer grado de intensidad. Los signos circunstanciales ocurren con mayor frecuencia e intensidad, y en las más variadas combinaciones clínicas. En el terreno clínico la desnutrición crónica puede revertir dos semblantes diametralmente opuestos:

"a) Desnutrición crónica avanzada sin edema ni lesiones muy ostensibles de piel y mucosa, b) Desnutrición crónica avanzada con edema y lesiones extensas e intensas en la piel."

- - - Por lo que respecta al diagnóstico, éste debe considerarse, en opinión de los autores, lo que es la evaluación del estado nutricional, mismo que tiene que hacerse de la siguiente manera: -

"Evaluación del estado nutricional:

"El estado nutricional individual puede valorarse a través de indicadores indirectos, como son los datos epidemiológicos y directos, como es el caso de los estudios dietarios, clínico nutricional, antropométricos y bioquímicos.

"A. Estudio epidemiológico: Comprende la utilización de parámetros sociales, económicos y culturales y dependen del sitio y residencia donde vive el paciente, por lo que los datos sanitarios del ambiente son de capital importancia. De todos ellos los que con mayor frecuencia se analizan son los siguientes: número de miembros de la familia, ingreso económico familiar, lugar de residencia, edad y grado de escolaridad de los padres, tipo de trabajo, condiciones del lugar, dotación de agua, drenaje, disponibilidad de electricidad.

"B. Estudio dietario: La segunda parte de un estudio nutricional completo lo constituye la evaluación dietaria. Esta actividad involucra tanto la recolección de información por medio de una historia dietética cuidadosa, como la medición de las porciones dietarias, directamente de los implementos caseros que se utilizan.

"La primera proporciona los datos concernientes a la constitución de la dieta actual, para conocer la cantidad, proporción y calidad de los alimentos consumidos, tipo de alimentación que se proporciona al niño, es decir, si recibe leche materna, alimentación artificial; si se ha instituido el destete o la ablactación. Por otro lado,

se obtiene información sobre el método de alimentación utilizado: libre demanda u horario fijo; los hábitos y los tabúes alimentarios de la familia, en especial, los de la madre; así como las formas de preparación de las dietas; lo que da la idea al médico acerca del nivel que han alcanzado los conceptos sobre nutrición que prevalecen en el hogar.

"La medición de las raciones alimenticias informa además sobre el promedio que los diferentes tipos de alimentos consume el niño en 24 horas; sus raciones tipo y los desperdicios habituales.

"La información recabada permite conocer las causas fundamentales de las deficiencias que en materia de la técnica de preparación o en la composición de las dietas puedan existir; cambiar los puntos que se requieran en la preparación de la nueva dieta, así como proporcionar orientación a la madre sobre medidas de economía doméstica, higiene y educación nutricional que ayuden tanto al uso mejor del gasto familiar como a la preparación de los alimentos y a la administración de la dieta en forma más adecuada.

"C. Estudio clínico: La exploración física representa el procedimiento tradicional que utiliza el médico para evaluar el estado nutricional. Su índole es subjetivo. La evaluación debe ser ejercitada con extrema meticulosidad y detalle para conocer los signos y síntomas de desnutrición, especialmente los circunstanciales y los agregados.

"El examen físico refleja el resultado obtenido con la dieta consumida en un tiempo más prolongado. El hallazgo de cicatrices de lesiones recientes en la piel o de alteraciones leves o moderadas en el esqueleto son ejemplo que producen evidencia de desnutrición previa, aún en presencia de dietas actualmente adecuadas. La elaboración cuidadosa de la historia clínica puede ayudar a resaltar la presencia de factores significativos, que contribuyen a afectar el estado nutricional.

"Antropometría. Es una actividad imprescindible en todo estudio sobre el estado nutricional del niño; el retardo en el crecimiento con desproporción corporal, es con frecuencia, indicación de desnutrición incipiente; esto parece depender de varios factores, incluyendo la edad en la cual el niño se desnutre.

"Las medidas básicas que con mayor frecuencia se utilizan para este propósito son: peso, talla, circunferencia craneana, circunferencia torácica, circunferencia del brazo o de la pierna y pliegue subcutáneo tricipital; relación entre circunferencia torácica y craneana, relación entre peso y talla, de segmento superior e inferior.

"D. Estudio bioquímico. Que incluye el estudio de proteínas séricas, relación urea creatinina, relación urea azufre creatinina, relación aminoácidica en plasma, índice

hidroxiprolina creatinina urinaria, índice creatinina talla. (2)."[5]

- - - Respecto a los hábitos dietéticos se detectó que muchos de los niños acuden a los planteles educativos sin haber ingerido alimentos, lo que provoca, en opinión de los maestros entrevistados, entre otros síntomas, cansancio, sueño, dolores de cabeza, etc., al grado de que algunos de ellos llegan a ser considerados por los docentes como alumnos de "lento aprendizaje", cuyos síntomas corresponden al cuadro clínico de desnutrición. -

- - - No obstante lo anterior, existen escuelas primarias como

****

en las que no se proporcionan desayunos escolares bajo el argumento de los maestros de que el niño prefiere comprar algo en la "tiendita escolar", donde regularmente solo venden lo que comúnmente se conoce como *"comida chatarra"*, es decir, alimento sin ningún nutriente o beneficio para el niño.- -

- - - De lo anterior se desprende la necesidad de que, por un lado, se proporcionen desayunos escolares a los niños de las escuelas primarias que no gocen de los beneficios del programa de desayunos escolares, así como de que --en virtud de que el desayuno escolar consiste en leche con chocolate y dos galletas de avena-- se realicen las gestiones que resulten necesarias a efecto de que el desayuno escolar se proporcione con el mismo valor calórico y vitamínico en varias presentaciones para mayor atracción de consumo entre los menores y, por otro, que la Secretaría de Salud realice actividades de promoción de la salud en cada una de las escuelas primarias de Villa Juárez, Navolato, contempladas en los capítulo I, II y III, del título séptimo de la Ley General de Salud en el Estado, específicamente las que se relacionan con los problemas de nutrición entre la población infantil y sus familias.- -

- - -**2o. Seguridad y sanidad.** Como ya se dijo, la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado es la institución encargada de prestar el servicio público de

---

[5] Ramos, G.R., *Consecuencia de la desnutrición en el niño,* Gaceta Médica, México, 111 (Fasc. 4): p. 269, 1976.

Torre, J., *Desnutrición en el niño*, Gaceta Médica, México, 105 (Fasc. 4), 331, 1973.

Undurraga, O; Manterola, A.; Kadonsky, V.; Segure, T., *Desnutrición Infantil Precoz y Grave.* Bol. Méd. Hosp. Infant. México, 32 (Supl. 3): 463, 1975.

educación a través de los centros escolares, a los que acuden los niños a recibir su instrucción primaria, y durante el tiempo que los mismos permanecen en la escuela corresponde a los responsables de los centros su cuidado y protección, por lo que durante las visitas de inspección se hizo especial énfasis en las condiciones de seguridad de los niños durante la entrada y salida de la escuela, así como durante la jornada que permanecen dentro de la escuela, y respecto la sanidad se examinó el estado de higiene de los baños, aulas y áreas de juego, habida cuenta que, como ya se ha dicho, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos internacionales el niño requiere de cuidados especiales que, en el caso que nos ocupa, se traduce en que la educación se imparta en lugares apropiados-

- - - **A) Convención sobre los Derechos del Niño.**- -

> "Artículo 3. 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
>
> . . . .
>
> 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada."

- - - **B) Convención Americana sobre Derechos Humanos**.- - - - - - - - - - - - - - -

> "Artículo 19. Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, la sociedad y el Estado."

- - - **C) Ley de Educación.**- -

> "Artículo 11. Son obligaciones y facultades de los Ayuntamientos del Estado en el ramo de educación pública, las siguientes:
>
> . . . .
>
> "III. Cooperar con el Gobierno del Estado en la edificación de locales para las escuelas y en la conservación y mejoramiento de éstos.
>
> "IV. Cooperar con las autoridades escolares en la atención de los servicios de salubridad e higiene y seguridad en las escuelas de su jurisdicción."

- - - D) Ley Orgánica Municipal. -

"Artículo 62. Cada municipio atenderá el servicio de seguridad pública y de tránsito, en los términos de las disposiciones legales respectivas a través de la dependencia o estructura administrativa que al efecto determine el Ayuntamiento."

"Artículo 63. En materia de Seguridad Pública dicha dependencia tendrá las siguientes facultades:

"I. Mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del Municipio;

"II. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos;

"III. Hacer respetar las buenas costumbres;

"IV. Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea requerido para ello; y

"V. Aprehender a los delincuentes en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia, cuando se trate de los que se persiguen de oficio y que por razón de la hora, del lugar o de la distancia, no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión o existan temores fundados de que el presunto responsable se sustraiga a la acción de la justicia.

- - - En los centros escolares que fueron objeto de inspección por parte del personal de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, según el dicho de los profesores, niños y padres de familia entrevistados, así como de lo que este organismo observó, se desprende que en dichas escuelas no se proporciona con regularidad el servicio público de seguridad, puesto que los alumnos corren peligro, tan es así que en algunos casos han sido atacados por adictos que se reúnen en las afueras de las instituciones educativas al momento de que el alumnado ingresa o egresa al plantel.- -

- - - De lo anterior se desprende que resulta necesario que el Ayuntamiento de Navolato, en cumplimiento de sus responsabilidades, implemente programas de seguridad para brindar apoyo a las escuelas de Villa Juárez en materia de seguridad pública, sobre todo al momento de la entrada y salida de los alumnos.- -

- - - De igual manera, se pudo apreciar que durante la jornada escolar los niños salen no sólo del aula sino de la propia escuela a la hora que les place, en algunas

ocasiones con el consentimiento de los profesores, y en otras aprovechando que las puertas de acceso no tienen seguros durante la jornada escolar o por las malas condiciones de bardas o cercos perimetrales, lo que ocasiona, además de un aprendizaje deficiente a causa de la falta de permanencia de los niños durante las clases, un peligro inminente en su seguridad personal ante la falta de control de parte de las autoridades escolares, situación que denota, o falta de personal para cubrir esas necesidades, o bien falta de responsabilidad, o acaso falta de imaginación de parte de los propias autoridades escolares respectivas. - - - - - - - -

- - - Por lo que se refiere al aspecto de sanidad, se advirtió que los baños se encuentran sucios, con residuos de excremento en las tazas; lavabos sin funcionar, en algunas ocasiones, por falta de agua, y otras por descompostura técnica, sin que cuenten con jabón para aseo de manos, ni papel higiénico.- - - - -

- - - Si bien es cierto que la legislación local no establece cuáles deberán ser las provisiones mínimas con que deben contar los sanitarios de las escuelas primarias, el artículo 79, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, dispone lo siguiente:- -

- - - **D) Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios**. - - - - - - - - - - - - - - -

> "Artículo 79. Los establecimientos deberán disponer de instalaciones sanitarias adecuadas, que aseguren la higiene en el desarrollo de las actividades y el proceso de los productos que se manejen, con base en lo que establezcan las normas respectivas e instructivos emanados de las mismas, que al respecto emita la Secretaría. Al efecto:
>
> "I. Los sanitarios deberán estar provistos cuando menos de:
>
> "a) Servicios de agua corriente;
> "b) Mingitorios e inodoros con dotación de papel higiénico;
> "c) Lavabos;
> "d) Jabón para el aseo de la manos;
> "e) Toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, y ;
> "f) Recipientes para la basura.
> "II. Los vestidores contarán como mínimo, con un casillero para cada persona."

- - - Sin duda, dicho ordenamiento resulta aplicable para las escuelas, habida cuenta que si su cumplimiento es obligatorio para cualquier establecimiento, con

mayor razón lo es para las instituciones públicas, como en son las escolares, pues resultaría una incongruencia que el Estado exigiera a establecimientos particulares requisitos que no estuviera dispuesto a observar en los suyos, pues de adoptar esa posición perdería toda autoridad moral.- -

- - -Así, pues es, inconcuso que las escuelas públicas --del nivel que sean-- deben cumplir con los requerimientos de tal reglamento, más en el caso de las primarias, ya que es claro que los menores corren peligro de contraer infecciones al hacer uso de los baños en condiciones insalubres, como son los que presentan las escuelas primarias

****

y no sólo, incluso, con lo establecido por dicho reglamento, sino también con lo estatuido en los tratados o convenciones internacionales que establecen que los niños serán objeto de cuidados especiales, y en el caso que nos ocupa, lejos de ser objeto de este tipo de cuidados se les está poniendo en riesgo de contraer enfermedades al usar sanitarios en las condiciones en que se encuentran los de las escuelas referidas. -

- - - Según el dicho de directores y profesores entrevistados en las diferentes escuelas que fueron objeto de la inspección se desprende que la disfunción de los sanitarios se origina, por un lado, por la escasez de recursos económicos con lo que, se supone, debería dotarlos la Secretaría de Educación Pública y Cultura para el mantenimiento y reparación del centro escolar, y por otro a la falta del personal de intendencia responsable del aseo y limpia del plantel que también debería proporcionarles dicha dependencia.- -

- - - De lo anterior se desprende que la Secretaría de Educación Pública y Cultura no ha dado cabal cumplimiento a los dispuesto por la fracción XI, del artículo 20, del Reglamento Orgánico de la Administración, según el cual debe "*crear, conservar, ampliar y sostener las escuelas oficiales necesarias para la impartición y administración de la educación, en sus diversos tipos y modalidades a que se refiere la fracción II, de este artículo, excluidas las que pertenezcan a las dependencias de gobierno federal*".- -

- - - **3o. Condiciones de los bienes muebles e inmuebles de los planteles educativos.** Otro de los aspectos examinados fue el relativo a las condiciones de los bienes inmuebles y muebles.- -

- - - Al respecto, es importante tener presente los criterios que contempla el Código Civil del Estado al hacer la definición de lo que son los bienes inmuebles.-

- - - Lo hacen en su artículo 751, que dice así:- -

"Artículo 751.- Son bines inmuebles:"

"I.- El suelo y las construcciones adheridas a él;

"II.- Las plantas y árboles, mientras estuvieren unidos a la tierra, y los frutos pendientes de los mismos árboles y plantas mientras no sean separados de ellos por cosechas o cortes regulares;

"III.- Todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto a él adherido;

"IV.- Las estatuas, relieves, pinturas y otros objetos de ornamentación, colocados en edificios o heredades por el dueño del inmueble, en tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente al fundo;

"V.- Los palomares, colmenas, estanques de peces o criaderos análogos, cuando el propietario los conserve con el propósito de mantenerlos unidos a la finca y formando parte de ella de un modo permanente;

"VI.- Las máquinas, vasos, instrumentos o utensilios destinados por el propietario de la finca directa y exclusivamente a la industria o explotación de la misma;

"VII.- Los abonos destinados al cultivo de una heredad, que estén en las tierras donde hayan de utilizarse, y las semillas necesarias para el cultivo;

"VIII.- Los aparatos eléctricos y accesorios adheridos al suelo o a los edificios por el dueño de éstos, salvo convenio en contrario;

"IX.- Los manantiales, estanques, aljibes y corrientes de agua, así como los acueductos y las cañerías de cualquiera especie que sirvan para conducir los líquidos o gases a una finco o para extraerlos de ella;

"X.- Los animales que formen el pie de cría en los predios rústicos destinados total o parcialmente al ramo de ganadería, así como las bestias de trabajo indispensables para el cultivo de la finca, mientras están destinadas a ese objeto;

"XI.- Los diques y construcciones que, aun cuando sean flotantes, estén destinados por su objeto y condiciones a permanecer en un punto fijo de un río, lago o costa;

"XII.- Los derechos reales sobre inmuebles;

> "XIII.- El material rodante de los ferrocarriles, las líneas telefónicas, telegráficas y de transmisión y distribución eléctrica y las estaciones radiotelefónicas o radiotelegráficas fijas;
>
> "XIV.- Las conseciones a que se refiere el Artículo 27 de la Constitución Federal, todas las que tengan por objeto el aprovechamiento de medios de energía naturales y aquellas cuyo fin requiera el establecimiento de plantas o instalaciones adheridas al suelo; y
>
> "XV.- Las plantas, instalaciones o establecimientos para el uso y aprovechamiento de las concesiones a que se refiere la fracción anterior."

- - - Se consideran bienes muebles los que se señalan en los artículos 754 y 760 de dicho código, que *ad litteram* disponen:- -

> "Artículo 754.- Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro ya que se muevan por si mismo, ya por efecto de una fuerza exterior."
>
> "Artículo 760.- En general, son bienes muebles, todos los demás no considerados por la ley como inmuebles."

- - - Atendiendo la clasificación anterior, respecto los bienes muebles este organismo examinó, específicamente las condiciones de las butacas destinadas para los niños, cuyas malas condiciones ocasionan que resulten insuficientes para el número de alumnos que acuden a la escuela, ya que, según se pudo apreciar durante la visita de inspección, en algunas ocasiones los menores se ven en la necesidad de utilizar el mobiliario que se encuentra en malas condiciones o de plano, a falta de una butaca, realizar sus trabajos en el piso.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - De igual manera, cabe señalar que a los centros educativos acuden niños que no son diestros, esto es, que escriben con la mano izquierda, y las butacas con que cuentan las escuelas primarias son para uso de los alumnos diestros, lo que implica una falta de adecuabilidad para los niños no diestros, habida cuenta que se les dificulta escribir en ese tipo de butacas, lo cual, sin duda, constituye un menoscabo en su proceso de enseñanza-aprendizaje, situación que fue detectada en todas las escuelas visitadas, de lo que se infiere que es un problema general que atañe a todas las instituciones educativas del Estado, por lo que se estima pertinente realizar una recomendación al Secretario de Educación Pública y Cultura a fin de que, en un primer paso, se realice un censo en cada una de las escuelas oficiales del Estado a fin de que se cuente con una idea aproximada de cuáles son, actualmente, los niños que presentan esa característica, que

entendemos variará de ciclo a ciclo, pero que mantendrá cierta tendencia, y como segundo paso, se instrumente lo necesario para que a todas las escuelas oficiales se les dote del mobiliario y equipo especial que se requiera para los casos. - - - - -

- - - Para que esa medida se extienda a niños que estudian en escuelas particulares, deberán adoptarse las medidas necesarias para que ello sea observado con la mayor brevedad, lo que significa que para su cumplimiento deberá fijarse un plazo razonable, después del cual deberán practicarse las inspecciones necesarias en cada escuela, pues esto no admite que sea por *"muestreos"*. -

- - - Respecto a las condiciones de los bienes inmuebles, entendiendo por éstos las paredes y techos de las aulas, la pintura, la instalación eléctrica para el buen funcionamiento de la luz artificial y abanicos, así como las corrientes de agua potable, se encontraron escuelas como la **** ", en cuyos salones los techos se encuentran en mal estado, ya que tienen grietas y se filtra el agua, lo que, dependiendo de la amplitud y gravedad del problema, puede afectar el desarrollo de las actividades escolares, amén de los daños y de los riesgos que corren maestros y alumnos de contraer diversas enfermedades, todo lo cual exige, desde luego, se hagan las reparaciones necesarias.- -

- - - De igual manera las escuelas primarias " **** en cuyas aulas la instalación eléctrica respectiva se encuentra en pésimas condiciones, que imposibilita que los abanicos y los focos funcionen, lo que ha provocado, entre otras cosas, que ante la falta de iluminación artificial los maestros del turno vespertino se vean en la necesidad de dar por concluidas anticipadamente sus actividades docentes, en perjuicio, desde luego, de los educandos, que así estudian menos temas o lo hacen con menos profundidad.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Asimismo se encontraron deficiencias en el servicio de agua potable y drenaje, en algunos casos a consecuencia de la falta de pago de dicho servicio, con lo cual se trastorna, además de la salud del niño ante la falta de hidratación durante la temporada de mayor calor a causa de las altas temperaturas, el uso de los servicios de los sanitarios.- -

- - - Sin duda, lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 3o., de la Convención sobre los Derechos del Niño, que textualmente dice lo siguiente:- - - -

- - - A) Convención sobre los Derechos del Niño. -

"Artículo 3. 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

"2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada."

- - - De lo anterior se desprende la urgencia de que en cumplimiento de sus responsabilidades la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado recabe las necesidades aquí expuestas u otras que pudieren presentar las escuelas primarias mencionadas, a efecto de que ordene las reparaciones de los bienes inmuebles y la dotación del mobiliario y equipo que requieran.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - **4o. Ausentismo de maestros.** Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 3.3, lo siguiente:- -

- - - A) Convención sobre los Derechos del Niño. -

"Artículo 3.3. Los Estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimiento encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes especialmente en materia de sanidad, número y competencia de su personal así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.".

- - - Los centros escolares están considerados como instituciones encargadas de prestar el servicio público de educación y los niños quedan bajo su cuidado durante el tiempo de clases, por lo que deben tener el personal adecuado en cantidad y calidad para cumplir con sus objetivos, máxime que en este caso se trata de uno de los servicios más importantes como lo es el de la enseñanza.- - - -

- - - Del material probatorio se advierte que en la escuela primaria **** , diversos maestros están comisionados al sindicato a que pertenecen, pero el problema no es ese sino que las plazas que ocupan no siempre son cubiertas con otros maestros, por lo que esos grupos son atendidos por la Dirección del plantel en la medida de sus posibilidades, es decir, padecen los niños de una menor atención educativa, y cuando esas plazas son cubiertas por otros maestros, ello llega a ocurrir hasta en dos o tres ocasiones por ciclo escolar, lo que trae como consecuencia que el grupo permanezca sin maestro durante el tiempo que tarda en llegar el sustituto, además, desde luego, de la falta de continuidad en el desarrollo del programa educativo, lo que ocasiona un trabajo un menos cabo en el proceso enseñanza-aprendizaje.- -

- - - Por otro lado, se recibieron quejas de los padres de familia en contra de los maestros por los retardos constantes en que incurren a la hora de entrada, así como en la anticipación de la salida de los alumnos en los turnos vespertinos, esto es, de la reducción de la jornada de trabajo del maestro y, obviamente, de estudio de los alumnos..- -

- - - Otra de las causas de absentismo que se detectó fue la suspensión de clases por eventos deportivos o por marchas en exigencia de prestaciones laborales o económicas, que influyen en que no se cumpla con los calendarios escolares, de lo que se desprende la necesidad de que en estos casos los maestros repongan las horas de clases en favor de sus alumnos o realicen sus actos fuera de su horario de trabajo.- -

- - - **5o. Derecho a recibir una educación integral.** La educación es el proceso mediante el cual la persona logra su desenvolvimiento integral. Es también la base del desarrollo social y cultural de un pueblo.- -

- - - Al respecto, los ordenamientos de la materia disponen lo que en cada caso se señala:- -

- - - **A) Ley de Educación para el Estado.**- -

> "Artículo 5o. La educación que se imparta en la Entidad por el estado, y sin perjuicio de sus derechos constitucionales, la que impartan las escuelas particulares, en cualesquiera de sus tipos y niveles, estará sujeta a los siguientes objetivos generales:

"I. Fomentará el desarrollo armónico de los educandos dentro de la convivencia social en los aspectos físico, intelectual, moral, estético, cívico, económico, social, cultural y de capacitación para el trabajo calificado".

"Artículo 17. En materia de educación pública y para fortalecer el sistema educativo, es obligación primordial del poder ejecutivo del Estado, a través de la dependencia competente, y de los Municipios, sostener campañas permanentes para:

"VI. Fomentar las prácticas deportivas para un adecuado desarrollo armónico de su personalidad".

"Artículo 20. Los planes de estudios, programas, métodos de enseñanza e instrumentos de evaluación, se adecuarán de conformidad con las siguientes normas generales:

"V. Se purgará, en todos los casos, para que la educación tienda a formar hábitos, a desarrollar habilidades y destrezas; a impulsar capacidades y a proporcionar actitudes hacia la cultura.

- - - B) Convención sobre los Derechos del Niño.- -

"Artículo 3.3 Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada

"Artículo 6.2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida de lo posible la supervivencia y el desarrollo del niño".

"Artículo 29.1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

"a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

. . . . . .

- - - La educación integral es aquella donde las distintas facultades del individuo son atendidas y orientadas a su desarrollo. Para el logro de estos principios y fines, el conocimiento se ha organizado en áreas (asignaturas/materias), teniendo presente que éstas se interrelacionan y se deben trabajar desde un enfoque diverso, globalizador e interdisciplinario. Las asignaturas dejan de ser fines en sí mismas y se convierten en medios para que el alumnado desarrolle sus

capacidades, físicas e intelectual, considerando dentro de estas sus cualidades para el arte.- -

- - - Con tales propósitos, los planes y programas de estudios implementados en las escuelas de educación básica contemplan como asignaturas obligatorias las siguientes: español, matemáticas, ciencias naturales, historia, geografía, educación física y educación artística. -

- - - En la mayoría de las escuelas primarias está contemplado que las asignaturas de español, matemáticas, ciencias naturales, historia y geografía del programa de estudio mencionado sean impartidas por el maestro de grupo, en tanto que las dos últimas, esto es, la de educación física y educación artística, por maestros especialistas en la materia, a través de los cuales preténdese lograr el cometido *de fomentar el desarrollo armónico e integral de los educandos*, como lo señala la propia ley.- -

- - - La educación física o el deporte es el medio propicio para la maduración de la personalidad, ya que facilitan adquirir dominio físico y psicológico sobre el niño y desarrollar cualidades básicas para la vida, como el trabajo en equipo; la lealtad, la perseverancia en el esfuerzo, la resistencia; el espíritu de sacrificio; la capacidad de renuncia; el reconocimiento de las propias limitaciones y la valoración de las virtudes de los demás, entre otras.- -

- - - De igual manera contribuye al desarrollo armónico del educando la práctica sistemática de actividades que favorecen el crecimiento sano del organismo y propician el descubrimiento y el perfeccionamiento de las posibilidades de acción motriz.- -

- - - La educación artística tiene como propósito fomentar en el niño la afición y la capacidad de apreciación de las principales manifestaciones artísticas: la música; el canto; la plástica; la danza y el teatro. Igualmente, se propone contribuir a que el niño desarrolle posibilidades de expresión, utilizando las formas básicas de esas manifestaciones.- -

- - -Tiene como propósito general fomentar en el alumno el gusto por las manifestaciones artísticas y su capacidad de apreciar y distinguir las formas y recursos que éstas utilizan; estimular su sensibilidad; desarrollar la creatividad; así como fomentar la idea de que las obras artísticas son un patrimonio colectivo, que debe ser respetado y preservado.- -

- - - No obstante la importancia de tales materias, de las visitas de inspección realizadas a los centros escolares de Villa Juárez, Navolato, se advirtió que las escuelas primarias ****

no cuentan con maestros que impartan la materia de educación física y/o educación artística, como sí ocurre en la mayoría, por no decir que en todas las escuelas primarias del medio urbano, lo que además de significar una educación deficiente en perjuicio de los niños del medio rural, refleja una política discriminatoria.- - - - - - - - - - - - - -

- - - Además de la carencia del personal docente encargados de la impartición de las asignaturas de educación artística y física, las escuelas primarias

****

no cuentan con canchas deportivas donde los niños de manera espontánea puedan practicar algún deporte, en tanto que las otras, que sí cuentan con alguna, las mismas se aprecian en malas o pésimas condiciones, con baches o con el piso agrietado o con grandes fisuras, por lo que además de no poder aprovecharlas, representan un riesgo para los niños .- -

- - - Ante la importancia del desarrollo motriz e intelectual de los niños, deviene en indispensable, por un lado, que todos las escuelas cuenten con un maestro de educación física y artística, y por otro, que los espacios destinados en las escuelas primarias para la practica de algún deporte se encuentren en buenas condiciones de uso, es decir, eficientes y seguras para los niños.- -

- - - Por consiguiente, se requiere de la asignación de recursos para la rehabilitación de las obras y servicios que se encuentran en mal estado, o bien, para que se construyan donde no las hay. -

- - - Asimismo, se precisa de la asignación de maestros especializados para aquellas materias que así lo requieran.- -

- - - **6o. Maltrato infantil.** Según la definición adoptada por la Federación Iberoamericana Contra el Maltrato Infantil, el maltrato contra los niños "*es una enfermedad social, internacional, presente en todos lo sectores y clases sociales; producida por factores multicausales, interactuantes y de diversas intensidades y tiempos que afectan el desarrollo armónico, íntegro y adecuado de un menor,*

comprometiendo su educación y consecuentemente su desenvolvimiento escolar con disturbios que ponen en riesgo su sociabilización y por lo tanto, su conformación personal y posteriormente social y profesional".- - - - - - - - - - - - - - -

- - - En ese mismo sentido se orienta la definición hecha por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, según el cual el maltrato infantil se predica respecto de: "*...menores de edad que enfrentan y sufren ocasional y habitualmente actos de violencia física, emocional o ambas, ejecutadas por omisión o acción, pero siempre en forma intencional, no accidental por padres, tutores o personas responsables de éstos*"

- - -Diferentes ordenamientos protegen a los niños y niñas del maltrato. Entre otros se pueden recordar las siguientes:- -

- - - A) Ley de Educación del Estado.- -

> "Artículo 21. La disciplina escolar se obtendrá como resultado de las formas de organización que se adopten para el trabajo docente. En ningún caso podrán los maestros imponer a los educandos castigos corporales o los que en cualquier forma sean infamantes."

- - - B) Convención sobre los Derechos del Niño.- -

> "Artículo 19. 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras que el niño se encuentra bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
>
> "2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial."
>
> "Artículo 34.Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:
>
> a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad

sexual ilegal;
b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

- - - C) Convención Americana sobre Derechos Humanos.- - - - - - - - - - - - - - -

"Artículo 11. Protección a la Honra y la Dignidad. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad"

"Artículo 19. Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, la sociedad y el Estado."

- - - D) Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.- -

"Artículo 21. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación y en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

"A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.

"B. La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata.

"C. Conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento, y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados."

- - - E) Ley de Educación del Estado de Sinaloa.- -

"Artículo 21. La disciplina escolar se obtendrá como resultado de las formas de organización que se adopten para el trabajo docente. En ningún caso podrán los maestros imponer a los educandos castigos corporales o los que en cualquier forma sean infamantes."

- - -F) Código Penal del Estado.- -

"Artículo 137. Cuando las lesiones sean inferidas por el agente en agravio de un menor o incapaz sujeto a su patria potestad, tutela o custodia, se aumentarán hasta en una tercera parte las penas que correspondan por las lesiones causadas."

> "Artículo 138. Al que dolosamente lesione a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado con conocimiento de ese parentesco o relación, se le impondrá hasta una mitad más de las penas aplicables por la lesión inferida."

- - - Estudios realizados por el UNICEF afirman que los efectos del maltrato físico o emocional, el descuido o el abuso sexual en un niño genera barreras semejantes para el aprendizaje a las ocasionadas por los problemas motores o sensoriales, es decir, que el enemigo principal de la educación en el niño es el maltrato del que son víctimas de parte de sus padres o maestros.- -

- - - Durante las visitas realizadas a los centros escolares se detectó un alto índice de desintegración familiar entre los hogares de los educandos a consecuencia de problemas de alcoholismo y drogadicción, así como problemas de violencia intrafamiliar, donde las principales víctimas, como ya se sabe, resultan siempre los más indefensos: los niños.- -

- - - Sin duda, los maestros son quienes por su actividad tienen relación directa con los niños; incluso, en algunos casos, los niños tienen más comunicación con ellos que con sus propios padres, de ahí la importancia de que el personal docente se sienta involucrado en la detección, tratamiento y prevención del maltrato infantil, para lo cual es necesario su capacitación para reconocer los signos o síntomas que indican que un niño está sufriendo algún tipo de maltrato.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - En atención a lo anterior, personal de este organismo mantuvo comunicación con el personal docente, explicándole de la importancia de dar aviso tanto a este organismo como al Ministerio Público cuando tengan conocimiento de maltrato de menores por parte de los padres, maestros o de cualquier otra persona.- - - - - - - - -

- - - De igual manera, este organismo encontró maestros que lejos de aumentar y mejorar el aprendizaje de sus alumnos a través de un clima cordial, de confianza y ayuda mutua, utilizan la violencia, como los "jalones de cabello", "coscorrones" o "manotazos en cualquier parte del cuerpo", así como tratos humillantes o denigrantes como un medio de castigo o de corrección disciplinaria, lo que refleja, una falta de capacidad pedagógica para educar a los alumnos, por lo que la misma queda por lo menos en tela de duda.- -

- - - La conclusión referida en el párrafo anterior la ratifica lo expuesto al personal de este organismo por los propios maestros de los centros escolares, quienes señalaron la falta de programas de capacitación en disciplinas como la pedagogía

o psicología educativa durante los cursos de capacitación y actualización que la propia Secretaría de Educación Pública y Cultura imparte año con año.- - - - - - - -

- - - De lo anterior se advierte la necesidad de que el personal docente reciba capacitación especializada respecto de las alternativas de castigo o correctivos disciplinarios contrarios al maltrato infantil, así como de que --dentro de la presente resolución-- se consideren planteamientos a las autoridades del ramo para que se instruya al personal docente de las escuelas primarias otorguen un trato digno a los estudiantes; de igual manera, para que giren instrucciones a los directivos de las escuelas primarias para que en el caso de que tengan conocimiento de menores maltratados, ya sea por sus padres, maestros o cualquiera otro individuo, lo hagan del conocimiento tanto de esta Comisión como del Ministerio Público.- - -

- - - Otra de las manifestaciones de violencia encontrada en las escuelas primarias es la cometida por unos niños en contra de otros, que van desde las riñas hasta la imposición de apodos para destacar algún defecto físico o característica especial.- -

- - - La vida en el interior de las escuelas debiera reflejar el mensaje educativo de la misma, incluidos los valores relativos a los derechos humanos, tales como la importancia de la tolerancia y el respeto por los que son diferentes.- - - - - - - - - - -

- - - De la situación anterior se desprende la necesidad de la intervención inmediata del personal de las escuelas a efecto de que proporcionen a los niños los instrumentos necesarios para aprender a resolver pacíficamente los conflictos. Por eso mismo, es de la mayor importancia que los docentes dejen de utilizar la violencia como uno de los medios para intentar imponer la disciplina.- - - - - - - - - -

- - - Mención especial merecen los casos de maltrato infantil que esta Comisión detectó en las escuelas primarias “ ****

- - - Como se expuso en el capítulo de *Resultandos* de la presente resolución, en la escuela primaria **** ” se recibió la queja de la señora C14 en contra de la maestra C15 por haber afectado psicológicamente a su menor hija, N10 al haberle pintado bigote en su cara y posteriormente expuesta a la burla de sus compañeros, conducta que ante el personal de este organismo admitió haber desplegado en contra de su alumna como corrección disciplinaria a su comportamiento no propio de una niña.- -

- - - Sin dudas de ninguna especie, con tal conducta la profesora C15 afectó el honor y la reputación de la niña, N10 entendiéndose por esto, desde un punto de vista subjetivo, el sentimiento de la dignidad moral o la valoración que el sujeto hace de sus propios méritos y virtudes, y desde el punto de vista objetivo, la apreciación y estima que los demás tienen de una persona por su aparente cumplimiento de los deberes morales y, por ende, transgredió lo dispuesto por el artículo 3o., fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que claramente previene que la educación debe estar orientada con aprecio a la dignidad de las personas --considerada ésta como respeto que se debe tener a ellas-- y la pregunta es ¿dónde quedó la dignidad de la menor si la sedicente profesora la estigmatizó en el medio estudiantil donde ésta se desenvuelve, so pretexto de sancionar su mal comportamiento?- -

- - - Por otro lado, si bien es cierto que dentro del aula el profesor es la autoridad responsable de establecer el orden y disciplina de sus alumnos, también lo es que las medidas encaminadas para lograr tal fin deberán respetar la dignidad del niño.-

- - - Para reforzar lo expuesto en el párrafo anterior, resulta oportuno reproducir, de nuevo, lo que previene el artículo 28, punto 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño:- -

> "Artículo 28.
>
> . . . .
>
> "2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible **con la dignidad humana del niño** y de conformidad con la presente Convención.
>
> . . . .

- - - Por lo que respecta al maltrato detectado en la escuela primaria **** cometido en perjuicio de los niños de tercer año del grupo B por parte del profesor C16 es preciso señalar que no obstante que dicho servidor público, durante la inspección que se llevó a cabo en dicha escuela, negó ante este organismo haber golpeado a sus alumnos, se advirtió que los niños de dicho grupo de manera espontánea y unánime expresaron haber sido maltratados por su maestro, e incluso mostraron al personal de esta Comisión los objetos que utiliza para ello, consistente en un palo de madera y una manguera, mismos que extrajeron del armario que se encuentra dentro del aula.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Es claro que la sanciones disciplinarias que aplicaron los profesores C15 y C16 en modo alguno fue compatible con la dignidad humana, en el primer caso de la menor N10, de la escuela primaria ' **** '. en el segundo de los alumnos de tercer año, grupo B, de la escuela ' **** pues si bien es cierto que el maestro dentro del aula es la autoridad para imponer la disciplina y orden entre sus alumnos, también lo es que las medidas disciplinarias deberán imponerse atentos a lo que previenen los artículos 3o., fracción II, inciso c), de la carta magna, y 28, punto 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño --cuyo examen ya se hizo en párrafos precedentes-- es decir, poniendo a salvo en todo momento la dignidad de los niños, porque es patente que los golpes y malos tratos que resulten crueles o denigrantes para los niños contravienen las disposiciones jurídicas estatuidas por los numerales citados, y la circunstancia de que la profesora C15 sustentara la sanción referida en lo que, en su opinión preconcebida, fue una conducta no propia de las niñas, fue sin duda un acto anómalo de su parte contra la dignidad y personalidad de la menor, con las consecuencias que hemos descrito en párrafos anteriores, consecuencias que la autoridad destinataria de esta resolución deberá corregir, atentos a lo prevenido por el artículo 16, de la Convención sobre los Derechos del Niño, que estatuye protección de la ley contra las injerencias o ataques que afectan la vida privada, familia, domicilio, honra o reputación de los menores de edad.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - **VI. Derechos humanos transgredidos.** Que de conformidad con lo razonado en el capítulo precedente, los servidores públicos citados transgredieron el artículo 3o., fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque aplicó indebidamente una sanción despreciando la dignidad humana de sus alumnos y en el mismo tenor se conculcó lo dispuesto por el artículo 28, punto 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño, que regula el respeto de la dignidad del mismo.- -

- - - De lo expuesto se patentiza la inobservancia a lo estatuido por el artículo 3o., fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 28, punto 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño, actos que concretizaron una transgresión evidente al derecho humano a la legalidad en perjuicio de la niña, N10, así como a los alumnos de tercer año grupo B, de la escuela primaria **** respectivamente, la normatividad de los servidores públicos tienen el deber de respetar, principalmente en beneficio de sus alumnos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **VII. Régimen de responsabilidades.** Que como se consideró en párrafos anteriores, la conducta irregular de los servidores públicos en el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere los hace merecedores, en su caso, además de la responsabilidad política, a la administrativa y/o penal.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - En razón de la segunda de las mencionadas, resulta necesario examinar los siguientes numerales de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.- -

> "Artículo 2o. Para los efectos de la aplicación de la presente Ley, se entiende por servidor público toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los tres Poderes del Estado, así como en los organismos e instituciones de la administración pública paraestatal cualesquiera que sea la naturaleza jurídica, estructura o denominación de éstos y quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Ayuntamientos u organismos e instituciones municipales."

- - - Del precepto transcrito se desprende que cualquier persona que preste sus servicios en alguno de los tres poderes del Estado será considerada como servidor público, de modo que los profesores C15 y C16), de conformidad con lo que previene el artículo 5o., de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, eran o son servidores públicos adscritos a una dependencia del Poder Ejecutivo, como lo es el organismo Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado, de ahí que le resulta aplicable la ley que se examina. -

- - - Continuando con el análisis de esta cuestión, veamos otra disposición: el artículo 47, que dice así: -

> "Artículo 47. Para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones:
>
> . . . .
>
> "XIX. Abstenerse de todo acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público."

- - - Este precepto estatuye que incurrirá en responsabilidad administrativa quien por vía de acción u omisión incumpla cualquier disposición jurídica relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones como servidor público.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - De conformidad con los resultandos expuestos y atentos a los considerandos formulados en los puntos precedentes, esta Comisión concluye que, en el presente caso, es de dictarse y, por ello se dicta la siguiente:- - - - - - - - - - - - - - -

----------**R E S O L U C I O N**----------

- - - Formúlese Recomendación a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado, al Ayuntamiento del Municipio de Navolato, Sinaloa, en virtud de que, de conformidad con los artículos 62 y 63, de la Ley Orgánica Municipal y 11, de la Ley de Educación del Estado, son facultades de los Ayuntamientos, entre otras *"cooperar con las autoridades escolares en la atención de los servicios de salubridad e higiene y seguridad en las escuelas de su jurisdicción"*, así como a la Secretaría de Salud en el Estado, en su calidad de autoridad responsable de la promoción de la salud, preferentemente, entre los grupos sociales vulnerables.- -

- - - En virtud de lo antes resuelto, de conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o.; 2o.; 3o.; 7o.; fracciones I, II, III, V y VIII; 16, fracción IX; 47; 50; 52; 53; 57; 58; 60; 62; 71; 72; 74 y 75, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, esta Comisión formula a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado, al Ayuntamiento del Municipio de Navolato, así como a la Secretaría de Salud en el Estado, las siguientes:----------

----------**R E C O M E N D A C I O N E S**----------

- - - **1o. A la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado.**- - - - - -

- - - **PRIMERA.** Gire las instrucciones necesarias a quien corresponda para que con la mayor brevedad sean reparados los inmuebles de las escuelas en las que se detectaron problemas de goteras y cuarteaduras de los muros y canchas deportivas.----------

- - - **SEGUNDA.** Se realicen las diligencias necesarias a fin de que se proporcionen butacas suficientes al número de niños que acuden a las escuelas primarias de Villa Juárez, así como las especiales para los alumnos no diestros en las escuelas primarias, en este caso en general a todas las del Estado, tanto de escuela públicas como de las privadas.----------

- - - **TERCERA.** Gire las instrucciones necesarias a quien corresponda a efecto de que se proporcione el material didáctico necesario y suficiente a los maestros de

escuelas primaria.- -

- - - **CUARTA.** Se realicen las gestiones necesarias ante quien proceda a fin de que con la mayor brevedad se proporcionen desayunos escolares a todos los alumnos de las escuelas primarias que no cuentan con ellos.- - - - - - - - - - - - - -

- - - **QUINTA.** Gire instrucciones a los directores de los planteles educativos a fin de que instruyan a su personal docente para que otorguen un trato digno a los estudiantes y, en el caso de que tengan conocimientos de maltrato hacia los menores, lo hagan del conocimiento tanto de esta Comisión como del Ministerio Público.- -

- - - **SEXTA.** Proporcione los recursos económicos, materiales y humanos que sean necesarios para mantener en óptimas condiciones de limpieza y funcionamiento los sanitarios de las escuelas primarias.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **SEPTIMA.** Gire las instrucciones a quien corresponda a efecto de que se cubran las plazas de maestros de educación física y educación artística en las escuelas primarias que carecen de personal docente que impartan dichas asignaturas.- -

- - - **OCTAVA.** Adopte las medidas que sean necesarias a efecto de que se evite el cambio contlnuo de maestros en la escuela primaria *"Adolfo López Mateos"* del campo pesquero Las Puentes, es decir, que se garantice a los alumnos de dicha institución educativa la continuidad del maestro en el grupo. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **NOVENA.** Implemente dentro de los temarios correspondientes a los cursos de actualización que imparte durante el verano a los maestros de educación primaria temas relacionados con la pedagogía, psicología infantil y efectos del maltrato en los niños, así como la capacitación necesaria para que el maestro cuente con las herramientas mínimas para detectar casos de maltrato cometido en perjuicio de alguno de sus alumnos y, por supuesto, las instancias ante las cuales deben a acudir a denunciar tales actos.- -

- - - **DECIMA.** Gire instrucciones a los directivos y, en general, al personal docente de las escuelas primarias a efecto de que, con el propósito de que los niños no pierdan clases, y como consecuencia de ello se omita el examen de algún tema escolar, las actividades gremiales las realicen fuera de los horarios de clases.- - -

- - - **DECIMA PRIMERA.** Instruya a los directores de las escuelas primarias para que tomen las medidas que sean necesarias a efecto de que los niños no salgan de la escuela sin causa o motivo justificado, así como para que se garantice la seguridad de los niños durante el receso de clases.- -

- - - **DECIMA SEGUNDA.** Ordene a los directores y personal docente de las escuelas primarias que no intervengan en la formación y administración de la asociación de padres de familia de sus respectivos centros escolares. - - - - - - - - -

- - - **DECIMA TERCERA.** Inicie procedimiento administrativo de investigación en contra de los profesores C15 y C16 de la escuela primaria "**** " y "****, respectivamente, y demostrada la responsabilidad administrativa en que a juicio de esta Comisión incurrieron, se les sancione conforme a lo dispuesto por los artículos 48 y 49, segundo párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **2o. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.**- - - - - - - - - - - - -

- - - **UNICA.** Previa coordinación que lleve a cabo con las autoridades educativas del Estado, proporcione desayunos escolares a todos los alumnos de las escuelas primarias que no cuentan con ellos.- -

- - - **3o. Al Ayuntamiento de Navolato.** -

- - - **UNICA.** Implemente un programa permanente de seguridad pública en las escuelas primarias de la sindicatura de Villa Juárez a fin de que se garantice la integridad de los niños durante la entrada y salida de las instituciones educativas, así como el respeto a las instalaciones escolares, tanto durante el ciclo lectivo como en períodos vacacionales. -

- - - **4o. A la Secretaría de Salud del Estado.**- -

- - - **UNICA.** Implemente un programa de trabajo para que, con la mayor brevedad, se examine el estado nutricional en el que se encuentra la población escolar de las primarias de la sindicatura de Villa Juárez, Navolato, y dependiendo de los resultados que se obtengan se tomen las medidas que sean necesarias para otorgar el tratamiento y rehabilitación que cada caso de desnutrición que sea detectado requiera. -

*

- - - La presente resolución reviste, como es claro, el carácter de *recomendación*, lo que autoriza a reflexionar, así sea someramente, sobre la naturaleza jurídica auténtica de éstas.- -

- - - En el orden constitucional, tanto el artículo 102, apartado B, de la carta magna, como el 77 Bis, de la ley fundamental del Estado, señalan que las recomendaciones de los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos tienen el carácter de ser *no vinculatorias*, pues ciertamente no se les puede equiparar a una sentencia, que eventualmente, en caso de no acatarse, podría ser impuesta por medio de la fuerza pública, pero de eso a que las recomendaciones de estos organismos puedan ser tomadas o dejadas, sin más, esto es, libremente, por las autoridades destinatarias, bajo el insulso argumento de que únicamente tienen *"fuerza moral"*, media un mundo de diferencia.- -

- - - Esa fuerza la tendrán, sin duda, en la medida de la solidez de los argumentos en que se sustente, así como del prestigio de la institución que las emita, pero no únicamente en ella radicará la fuerza de las recomendaciones; también tienen, indiscutiblemente, fuerza jurídica, que será tanta como tanta sea la honestidad, convicción y congruencia de las autoridades destinatarias con el respeto al estado de Derecho. -

- - - Y esa fuerza que desde el punto de vista jurídico tienen las recomendaciones del *ombudsman,* independientemente de que resulten inequiparables a una sentencia, deriva no sólo de que se trata de organismos creados constitucionalmente para investigar actos u omisiones de carácter administrativo presuntamente violatorios de los derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, es decir, para procurar que el poder se ejerza dentro de los límites de la racionalidad legal. -

- - - Si en ejercicio de esa atribución un organismo de tal naturaleza llega a la convicción de que un determinado servidor público transgredió diferentes disposiciones jurídicas y, por ende, incurrió en violación de derechos humanos, y justamente por ello se formula una recomendación al titular de la dependencia o institución a la que desde el punto de vista laboral se encuentre adscrito, tal autoridad no tiene, a juicio de esta CEDH, más alternativa que la de acatar la recomendación o demostrar que la misma carece de sustento, adolece de

congruencia o por cualquiera otra razón resulte inatendible. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Lo anterior es así en función, en primer lugar, del carácter supremo de la Constitución, y por ende de los derechos humanos, habida cuenta que los fundamentales se encuentran consagrados en la misma, en su mayor parte dentro del capítulo denominado *"De las garantías individuales"*, debiendo puntualizarse que el carácter supremo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos --ese es su nombre oficial-- deriva no sólo de su carácter fundamental, sino de que ella misma, de manera expresa, en su artículo 133, establece tal categoría. -

- - - En segundo lugar, porque todos los servidores públicos, antes de tomar posesión de su cargo, rinden protesta de cumplir y hacer cumplir la Constitución --tanto la general de la República como la del Estado-- así como las leyes derivadas de una y de otra, de modo que frente a una recomendación, si deciden no aceptarla, pero tampoco expresan las razones de su negativa, o expresándolas no las acreditan, estarían, en principio, faltando a las obligaciones que implica la protesta, y eventualmente en solapamiento o encubrimiento. - - - - - - - - - - - - - -

- - - En tercer lugar, porque todos los servidores públicos, estén investidos o no de autoridad, están obligados a responder por escrito las recomendaciones, y además, en los términos del artículo 16 de la ley suprema, así como de multitud de reiteradas tesis jurisprudenciales, están obligadas a motivar y fundamentar todos sus actos, de modo que si la autoridad destinataria de una recomendación decide no aceptarla, tiene, necesariamente, que motivar y fundamentar su resolución, lo que significa que tiene que demostrar, uno a uno, que los argumentos que sustentan la recomendación son falsos o inidóneos, carecen de congruencia o por cualquiera otra razón o circunstancia, la recomendación resulte inatendible. -

- - - En cuarto lugar, porque todos los servidores públicos, en los términos establecidos por los artículos 109, fracción III, y 113, de la constitución general de la República, están obligados a observar los principios de *legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad* y *eficiencia* en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, principios que reitera el artículo 138 de la Constitución Política del Estado, y todo ello, aunque parezca poco, es mucho, particularmente para aquellas personas cuyo único poder radica en la legalidad, que es, como bien se ha dicho, el único poder de los sin poder: la observancia plena, cabal y puntual de la ley. -

- - - La autoridad destinataria de una recomendación, pues, podrá, sin dudas de

ninguna especie, no aceptarla, pues los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos no son infalibles, pero tiene, *necesaria*, **inexcusablemente**, que motivar y fundamentar su resolución, refutando uno a uno los elementos en que se apoya la recomendación, pero lo que no puede hacer, sin incurrir en responsabilidad, es no contestar, o contestar no aceptando la recomendación sin expresar razón alguna de su negativa. - - - - - - -

- - - El estado de Derecho es algo más, mucho más, que la simple existencia de ordenamientos jurídicos; el estado de Derecho supone y exige la observancia de la ley por todos y en todos los casos; no se puede admitir la violación de la ley, mucho menos de la Constitución, ni por razones de Estado, ni bajo el dudoso argumento de que es para hacer el bien, según el criterio de quien actúa u ordena, pues después se violaría con cualquier pretexto; se ha dicho y se repite con relativa frecuencia, que nadie está al margen o por encima de la ley; si eso es así, las recomendaciones del *ombudsman*, con todo y ser *no vinculatorias*, tienen esa fuerza jurídica que deriva del estado de Derecho, que impide que una autoridad pueda obrar en forma caprichosa. -

- - - Esa es, pues, a juicio de este organismo, la verdadera naturaleza de las recomendaciones del *ombudsman*, y esta Comisión confía en que tales argumentos, que no son sino una breve traducción de diferentes principios constitucionales, sean cabalmente entendidos y tengan, en la especie, una aplicación puntual. -

*

- - - Por otra parte, en los términos de lo que estatuyen los artículos 62 y 63, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se dictan los siguientes: -

- **A C U E R D O S** -

- - - **UNICO:** Notifíquese al C. Secretario de Educación Pública y Cultura del Estado, a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, al Secretario de Salud, así como al Presidente Municipal de Navolato, esto último en virtud de que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal, él es su representante legal en su calidad de representante legal del Ayuntamiento, ambos en su calidad de autoridad destinataria de la presente Recomendación, misma que en los archivos de esta Comisión ha quedado registrada bajo el número 18/01, debiendo remitírseles, con el oficio de notificación correspondiente, una versión de la misma, con firma autógrafa del infrascrito, para que de conformidad con lo estatuido por el artículo

58, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dentro de un plazo de cinco días hábiles, computable a partir del día siguiente de aquél en que se haga la notificación respectiva, manifieste a esta Comisión si aceptan la presente Recomendación, solicitándosele expresamente que, en caso de que no la acepte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, motiven y fundamenten debidamente la no aceptación, esto es, que expongan una a una sus contraargumentaciones, de modo tal que se demuestre que los razonamientos expuestos por esta Comisión carecen de sustento, adolecen de congruencia o, por cualquiera otra razón, resulten inatendibles, todo ello en función de la obligación de todos de observar las leyes y, específicamente, de su protesta de guardar la Constitución, lo mismo la general de la República que la del Estado, así como las leyes emanadas de una y de otra.- -

- - - Así lo resolvió, y firma para constancia, el C. licenciado JAIME CINCO SOTO, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. - - - - - - - - - - - - - - - - -

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ELIMINARON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS, NOMBRES DE MENORES DE EDAD, NOMBRES DE CIUDADANOS, EDADES, DOMICILIOS, NOMBRES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XXVI, 149, 155 FRACCIÓN III, 156 Y 165 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PÁRRAFO SEGUNDO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO, QUINCUAGÉSIMO NOVENO, SEXAGÉSIMO SEGUNDO Y SEXAGÉSIMO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. PERIODO DE RESERVA PERMANENTE.